

1 de agosto de 2022.

Señor  
**Antonio Maldonado Barra**  
Fiscal  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Presente

**Ref.:** Téngase presente.

Estimado señor Maldonado:

Junto con saludar y en el marco del Procedimiento Sancionatorio ROL D-010-2021; instruido en contra de Ecomaule S.A.; al Señor Fiscal de esta Superintendencia, respetuosamente decimos:

Con fecha 27 de julio de 2022 fue remitido el programa de cumplimiento refundido, observando lo indicado mediante Res. Ex. N°3/ Rol D-010-2021, de fecha 5 de julio de 2022; esto es, dentro del plazo otorgado especialmente al efecto.

En este contexto, Ecomaule dio cuenta de haber acogido sustantivamente las observaciones formuladas por la Superintendencia del Medio Ambiente, proporcionando un link de acceso a la documentación, atendida la extensión del programa y la cantidad de antecedentes acompañados con ocasión de cada una de tales observaciones.

No obstante, resulta del todo relevante hacer presente que, la conversión del archivo correspondiente al programa de cumplimiento refundido a formato PDF, desconfiguró totalmente la tabulación del documento, circunstancia que naturalmente implicó la pérdida total del orden y correlación entre las secciones del programa, impidiendo con ello su adecuada comprensión.

Así las cosas, estimamos que tal error formal podría significar un grave perjuicio a Ecomaule atendida la instancia de análisis del referido programa de cumplimiento, toda vez que la pérdida del formato, tabulación y correlación de secciones que es posible advertir en el documento podría perfectamente entorpecer una revisión íntegra de su contenido y, por tanto, de las materias de fondo del mismo.

En consecuencia, solicitamos al Sr. Fiscal tener presente, además de las consideraciones expuestas precedentemente, el programa de cumplimiento refundido que se acompaña a esta presentación, rectificado en los aspectos formales estrictamente señalados, a saber, tabulación y correlación de sus secciones.

Sin otro particular, quedando atentos a cualquier complemento que sea requerido y esperando una favorable acogida a nuestra presentación, se despiden cordialmente,

GONZALO  
CORDUA  
HOFFMANN

Firmado digitalmente  
por GONZALO  
CORDUA HOFFMANN  
Fecha: 2022.08.01  
15:28:05 -04'00'

Gonzalo Cordua  
Representante Legal  
Ecomaule S.A.

Felix King  
Wah Wong  
Brevis

Firmado digitalmente  
por Felix King Wah  
Wong Brevis  
Fecha: 2022.08.02  
00:44:46 -04'00'

Félix Wong  
Representante Legal  
Ecomaule S.A.

## Programa de cumplimiento Ecomaule

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>La planta de tratamiento de Riles implementada difiere de lo evaluado ambientalmente, por cuanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) No cuenta con dos estanques de aireación de 1.843 m<sup>3</sup> cada uno. En su lugar cuenta con dos estanques de aireación de 400 m<sup>3</sup> cada uno; y,</li> <li>ii) Presenta tres unidades no consideradas en la evaluación ambiental, a saber: laguna de espesamiento de lodos, laguna de agua tratada y laguna de rechazo.</li> </ul>
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N° 52/2004</b></p> <p><b>Considerando N° 4.3.4.1.9</b> La planta de tratamiento proyectada cuenta con las siguientes unidades de proceso y auxiliares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cámara de repartición de flujos con medición de caudas.</li> <li>• Estanque anaeróbico.</li> <li>• Estanque de aireación</li> <li>• Clarificador secundarios.</li> <li>• Planta elevadora de lodos de recirculación y de exceso.</li> <li>• Estanque de Floculación y decantación.</li> <li>• Cámara de contacto de cloro.</li> <li>• Lecho de secado de lodos.</li> </ul> <p><b>Considerando N° 4.3.4.4.1</b> Luego de que el afluente pase por la etapa anaerobia, éste pasa en forma gravitacional al estanque aeróbico de forma tal que en esta etapa se produzca la biodegradación de la materia orgánica. Se ha seleccionado un sistema de tratamiento biológico de lodos activado en versión aireación extendida, con el fin de producir oxidación de la materia orgánica y nitrificación de los compuestos de nitrógeno amoniacal. Para este sistema se han considerado dos (2) estanques en concreto de 1.843 m<sup>3</sup> de volumen cada uno.</p> <p><b>RCA N° 104/2014</b> <b>Considerando N° 3.1.3</b> ECOMAULE ya cuenta con una planta de tratamiento de riles, la que realiza un monitoreo periódico de las descargas realizadas según el DS N° 90 de descargas a las aguas superficiales y marines (ver Resolución Exenta N° 1267 de la SISS en mayo del 2007 (Anexo 11 de la</p>

	<p>DIA)). Esta planta de tratamiento no sufrirá modificaciones como tampoco los puntos de descarga. Se utilizará la planta para el tratamiento de los riles producidos tanto en el relleno sanitario como el mono-relleno.</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>En la formulación de cargos se indica que, <i>“al contar el Proyecto con dos estanques de aireación de solo 400 m3 cada uno, la capacidad de oxigenación y nitrificación mencionada se ve muy reducida en relación con lo considerado en la evaluación ambiental, contando actualmente con una capacidad casi 5 veces menor a la evaluada ambientalmente, así como también se reduce el tiempo de residencia en esta etapa. Adicionalmente, la incorporación de nuevas lagunas, no consideradas en la evaluación original, implican un tiempo de almacenamiento mayor de los Riles parcialmente tratados. Ello también considerando que la falta de aireación no permite una correcta disminución de la carga orgánica, no permitiendo eventualmente alcanzar con los niveles de calidad de Ril proyectado, y que su almacenamiento en las piscinas por mayor tiempo al proyectado podría generar emisión de olores molestos.”</i></p> <p>En relación con lo indicado, debe señalarse, respecto de los estanques o reactores de aireación, que el diseño desarrollado por la firma de Ingeniería Hidrosan, en el año 2005, considera los requerimientos de oxigenación por efecto de la carga orgánica y la nitrificación, y los volúmenes de generación de acuerdo con la etapa de desarrollo del relleno sanitario. Así, para cada etapa de crecimiento del relleno (y asociado al volumen de recepción de residuos) se fue aumentando la capacidad de la planta. Se presentan como antecedentes técnicos la proyección de generación de lixiviados desarrollada por la consultora IASA, el informe de ingeniería de ajustes a la planta de tratamiento de riles y el Informe de Auditoría Ambiental Independiente N° 5, del mes de abril de 2005, donde se informa a la Autoridad Ambiental la configuración de la planta con sus respectivos planos.</p> <p>Además, se acompaña información en relación con los sistemas operativos actuales de la planta de tratamiento de lixiviados, desde el ingreso hasta su descarga, los cuales indican: (i) caudal de tratamiento y capacidad de cada una de las unidades; (ii) diagrama de flujo y layout.</p> <p>En relación con los eventuales efectos negativos asociados a la falta de implementación de los estanques de lodos activados, corresponde señalar que de acuerdo al estudio de IASA, entre el 2016 y 2017, la generación diaria de lixiviados no superó los 52,6 m3 diarios.</p> <p>Considerando en ello la utilización de los dos reactores de 400 m<sup>3</sup> y la capacidad de aireación disponible a la época, la planta trataba 60 m<sup>3</sup>/día con una carga de DBO de 4000 mg/L, por lo que se estima que la capacidad instalada de la planta de acuerdo a su capacidad de tratamiento no se superó y, por tanto, no se considera la generación de efectos negativos a este respecto. Como fundamento de lo indicado, se adjunta Informe de diagnóstico de la planta de tratamiento de lixiviados, realizada por Bioenergy, en el año 2018.</p> <p>Por su parte, en relación con cómo se modificaría la situación constatada y descrita en la formulación de cargos mediante la implementación de 4 estanques de 400 m3 cada uno, conforme a lo establecido en RCA N°183/2021, cabe indicar que el proyecto en sí y su ingeniería se hacen cargo de los caudales y de las cargas para abatir con el objeto normativo de dar cumplimiento tanto al DS N° 90/2001 MINSEGPRES como del DS N° 609/1998 MOP, según corresponda.</p> <p>Finalmente, en lo que específicamente respecta a las unidades cuestionadas, cabe indicar que ellas se incorporaron a la evaluación ambiental del proyecto Mejoramiento y Transformación Ecomaula: Plataforma de Reciclaje y Valorización, calificado favorablemente mediante la ya referida RCA N°183/2021 (sección 1-145 Figura N° 1-27. "Diagrama de Mejoramiento de Planta de Tratamiento de Lixiviados" de la correspondiente DIA).</p>

A mayor abundamiento, se precisa que la RCA N°183/2021 asignó una Tasa de Emisión Odorante (TEO), cuantificada en el respectivo estudio de Modelación de Impacto Odorante. Así, se puede señalar que el porcentaje de participación de las unidades en cuestionamiento en el total de emisiones odorantes es mínimo en la situación actual (tal como se confirma en el respectivo estudio de estimación de olores, Anexo 2-7 de la DIA).

**Tabla 23 – Ranking TEO [ou<sub>e</sub>/s] por fuente modelada – Situación actual**

Unidad	EO [ou <sub>e</sub> /m <sup>2</sup> *s]	TEO [ou <sub>e</sub> /s]	% TEO	% TEO acum.
Pila Lodo Agroindustrial - Edad 1	14,70	181.530,30	23,81%	23,81%
Pila lodo sanitario - Edad 2 Otras Localidades	5,90	113.315,40	14,86%	38,67%
Pila lodo sanitario - Edad 1 Otras Localidades	3,80	90.892,20	11,92%	50,59%
Laguna de percolados	81,60	81.600,00	10,70%	61,29%
Pila lodo sanitario - Edad 2 Curicó	11,40	72.982,80	9,57%	70,86%
Pila Lodo Agroindustrial - Edad 2	8,30	61.876,50	8,11%	78,97%
Monorelleno - Frente de trabajo	11,10	50.038,80	6,56%	85,53%
Pila lodo sanitario - Edad 1 Curicó	5,70	45.446,10	5,96%	91,49%
Relleno Sanitario - Frente de trabajo	21,30	18.105,00	2,37%	93,87%
Laguna de agua rechazo	81,60	12.566,40	1,65%	95,52%
Lechos de secado 2 (lavado de camiones)	32,80	8.757,60	1,15%	96,66%
Pila lodo sanitario - Edad 3 Curicó	5,60	6.493,20	0,85%	97,52%
Pila lodo sanitario - Edad 3 Otras Localidades	1,70	5.913,45	0,78%	98,29%
Pila Lodo Agroindustrial - Edad 3	1,60	3.840,00	0,50%	98,80%
Reactor aerobio 1	31,80	2.497,57	0,33%	99,12%
Reactor aerobio 2	31,80	2.497,57	0,33%	99,45%
Laguna lodos biológicos	21,20	1.433,12	0,19%	99,64%
Lechos de secado 1	4,20	1.268,40	0,17%	99,80%
Laguna agua tratada	2,40	904,80	0,12%	99,92%
Clarificador	14,20	343,64	0,05%	99,97%
Laguna lodo fisico/químico	2,30	140,76	0,02%	99,99%
Floculador	14,20	100,37	0,01%	100,00%
	<b>TEO Total</b>	<b>762.544</b>	<b>100%</b>	

EO: Emisión Odorante  
TEO: Tasa de Emisión de Olor.

Fuente: Estudio de Impacto odorante. Anexo 2-7 DIA Mejoramiento y Transformación Ecomaula: Plataforma de reciclaje y valorización (en evaluación).

Lo anterior, demuestra que las 3 unidades en cuestionamiento: laguna de agua de rechazo, laguna de lodos biológicos (espesamiento de lodos) y laguna de agua tratada, representan solo un 1.96% de la actual emisión de olores.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Considerando que los efectos negativos descritos se relacionan directamente con el adecuado tratamiento de los RILes que ingresan a la planta de tratamiento, se plantean acciones destinadas a mejorar dicho sistema de tratamiento, vinculadas a la implementación de la RCA N° 183/2021, específicamente en lo que respecta a los 4 estanques de 400 m<sup>3</sup> de capacidad, cada uno.

Para el caso en que la planta de tratamiento de lixiviados no llegase a permitir el cumplimiento del DS N° 90/2000 MINSEGPRES, se plantea como opción el envío de los mismos a plantas de tratamiento de aguas servidas, de acuerdo a lo contemplado al efecto por la RCA N°183/2021. Lo anterior, permite evitar episodios y/o contingencias asociadas a generación de olores por inadecuado tratamiento. Adicionalmente, se propone desarrollar, de manera complementaria, una adecuada gestión de los olores, mediante la implementación de una cubierta en la unidad de mayor tasa de emisión de olor, además de dos medidas adicionales consistentes en el monitoreo gases y la ampliación línea de odorización hasta la planta de tratamiento de lixiviados; además de la implementación de un plan de contingencia de olores asociado al funcionamiento de la planta de tratamiento.

Dichas medidas tendrán como efecto contener y reducir las emisiones de olor de manera considerable, en razón de corregir los aspectos que fueron materia de la formulación de cargos, además de encontrarse evaluadas ambientalmente, tanto en la RCA N° 104/2014 y N° 183/2021.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Las metas por cumplir son regularizar el régimen de autorizaciones de la configuración de la planta de tratamiento de RILes, asegurando, a su vez, el adecuado tratamiento de los residuos líquidos industriales y, junto a ello, entregando un alto estándar de gestión de emisiones odorantes.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	

	<b>Forma de Implementación</b>					

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	<b>Acción</b>	Desde el mes de septiembre 2022 y durante la vigencia del PDC	Plan de Gestión de Olores asociado al funcionamiento de la Planta de Tratamiento, elaborado y correctamente implementado.	<b>Reporte Inicial</b>	2.000	<b>Impedimentos</b>
	Establecer un protocolo o plan de gestión de olores provenientes de la planta de tratamiento, el que se detallará en la forma de implementación, indicando su forma de activación, dando aviso inmediato a la SMA en caso de ocurrencia de un evento o circunstancia que implique su activación.			<b>Reportes de avance</b>		
	<b>Forma de Implementación</b>			Remisión del documento que contiene el plan de gestión, incluyendo los antecedentes que den cuenta de la aplicación del mismo, señalando las		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
Diseño de un Plan de Gestión de Olores (PGO) considerando los						

<p>lineamientos establecidos por el MMA en el <i>Instructivo para la elaboración de un Plan de Gestión de Olores</i>.</p> <p>Siguiendo los contenidos expuestos en el citado instructivo, el PGO tiene distintas etapas secuenciales que permiten entregar directrices para una correcta implementación, las cuales se describen a continuación:</p> <p>Diagnóstico: Identificación de las principales fuentes odorantes de acuerdo a un estudio de impacto odorífero.</p> <p>Medidas operacionales: Establecimiento de medidas y controles operacionales a implementar. Las medidas a implementar están separadas de acuerdo a la unidad de tratamiento o proceso que se realiza en la planta.</p> <p>Gestión de comunicación: Consiste en un plan de gestión comunicacional, en el cual se establecen los canales de contacto al cual la comunidad podrá hacer sus consultas, sugerencias y/o reclamos, los cuales serán recepcionados por medio de un registro.</p> <p>Seguimiento y control: Consiste en un programa donde los principales objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Verificar y controlar cumplimiento de acciones, tecnologías y niveles de</li> </ul>			<p>medidas y acciones adoptadas, comprobantes de avisos, fotografías fechadas y georreferenciadas, y otros que correspondan.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe consolidado de análisis y resultados del plan de gestión de olores, incluyendo los antecedentes que den cuenta de la aplicación del mismo, las medidas y acciones adoptadas, comprobantes de avisos, fotografías fechadas y georreferenciadas, y otros que correspondan</p>		
---	--	--	---	--	--



<p>reducción de olor/gases en fuentes de emisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Evaluar procesos operacionales y de remoción de olor / sustancias odorantes.</li> <li>•Evaluar la exposición en los receptores.</li> </ul> <p>Plan de contingencia: Finalmente el plan establece un marco de acciones para distintos riesgos operacionales que puedan ser fuentes de emisión de olor. Aviso a la SMA.</p> <p>Adicionalmente, se contempla monitorear de manera permanente las emisiones odorantes, mediante una plataforma de control con sensores de olor.</p>				
---	--	--	--	--

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción			Reportes de avance	380.000	Impedimentos

	<p>Establecer el envío a PTAS como una alternativa de eliminación de lixiviados dando cumplimiento al DS N° 609/1998.</p> <p>El envío a PTAS se realizará cuando no se dé cumplimiento a los parámetros de descarga del DS 90/2000 u otras contingencias que imposibiliten la descarga en Estero.</p>	<p>6 meses a partir de aprobación de PDC.</p> <p>Una vez implementada la planta, se ejecutará durante toda la vigencia del programa de cumplimiento.</p>	<p>Planta de carguío de camiones construida, aprobada y en funcionamiento.</p>	<p>Certificado de factibilidad sanitaria.</p> <p>Informe de adjudicación de las obras de planta de carguío de camiones.</p> <p>Obtención de autorización sanitaria de funcionamiento.</p> <p>Registros asociados a envío de lixiviados a sanitaria (comprobantes de envío).</p>		<p>Que no exista posibilidad de factibilidad de la empresa sanitaria</p>
	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Para la efectiva implementación de esta acción, se obtuvo la RCA N°183/2021, que detalla la posibilidad de envío a PTAS en su considerando 4.3.2., específicamente en la subsección Operación de Planta de Tratamiento de Lixiviados.</p> <p>Además, se requiere autorización sanitaria y la construcción de nuevas obras, que consisten en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estanque de homogenización</li> <li>- Sistemas de apoyo para el carguío de camiones</li> </ul> <p>Finalmente, se contempla la elaboración de Carta Gantt y Layout.</p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>3</p>	<p><b>Acción</b></p> <p>Disminuir la tasa de emisión de olores asociada a la planta de tratamiento de lixiviados.</p>	<p>6 meses a partir de la aprobación del PDC.</p>	<p>Cubierta flotante instalada en Laguna de Percolados.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Informe que dé cuenta del estado de adjudicación de las obras, como de los antecedentes asociados al monitoreo mediante</p>	<p>40.000</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Retraso en las obras por condiciones climáticas adversas o por contingencia sanitaria Covid que impidan la</p>

				plataforma Envirosuite y estado de avance en la extensión de la línea de aplicación de odorizante.		instalación de la cubierta flotante.
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Implementación de cubierta flotante para el control de olores en la “Laguna de Percolados”, unidad que representa la mayor Tasa de Emisión de Olor de la Planta de tratamiento de lixiviados.  Asimismo, se contempla la implementación de - Monitoreo de gases con Envirosuite, (plataforma de monitoreo de emisiones odorantes en línea)			Informe consolidado de instalación de la cubierta, así como de los antecedentes asociados al monitoreo mediante plataforma Envirosuite y extensión de la línea de aplicación de odorizante.		Como se ha indicado, de existir condiciones excepcionales adversas como las descritas, se retrasará la instalación en cuestión mientras concurren ellas. Con todo, de ser el caso, lo anterior se informará a la SMA en el reporte de avance respectivo, indicándose en el mismo cuándo se estima el reinicio de las obras.
4	<b>Acción</b>	6 meses desde la aprobación del PDC	Extensión de línea construida y operativa	<b>Reportes de avance</b>	5.000	<b>Impedimentos</b>
	Extensión de línea sur del sistema de mitigación de olores ya existente (aplicación de odorizante mediante vaporización).			Informe de avance de extensión y estado de implementación de la línea de vaporización de odorizante.		
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Implementación y posterior operación de una extensión de la línea sur existente del sistema de mitigación de olores por el perímetro poniente de la planta de tratamiento, abarcando en su extensión la laguna			Informe final de extensión y operación de la línea de vaporización de odorizante.		

	de agua tratada, laguna de rechazo y laguna biológicos.					
5	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>	24.000	<b>Impedimentos</b>
	Implementación de plataforma de inteligencia ambiental para la gestión de olores en el tratamiento de aguas residuales.	6 meses desde la aprobación del PDC	Plataforma de gestión de olores implementada y operativa.	Reporte de implementación y monitoreo permanente de olores.		
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Instalación de equipos de monitoreo en línea que permitan alertar en caso de eventos asociados a olores en la planta de tratamiento.			Informe final de operación de plataforma de monitoreo en línea y manejo de eventos, de corresponder.		
6	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>	\$0	<b>Impedimentos</b>
	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.	Desde la aprobación del PDC y durante toda su vigencia.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC			Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este					Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible

efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción				Reportes de avance	
	Forma de implementación				Reporte final	

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	2	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	El titular no acredita realizar el seguimiento periódico de olores en los 12 puntos establecidos en la evaluación ambiental, entre el inicio de operación de proyecto “Modificación al Sistema de Manejo de Lodos Sanitarios” (2015) y el año 2019.	
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b>RCA N° 104/2014</b></p> <p><b>Considerando N° 3.5.5</b> (...) Se efectuará un seguimiento periódico en los puntos sensibles establecidos en el estudio de ODOTECH (“Estudio de Impacto de Olores del Centro de Tratamiento de Residuos ECOMAULE S.A. – Región del Maule” (ver Anexo 1 del Adenda 3)) (...)</p> <p><b>Considerando 5.3.3.6</b> Se efectuará un seguimiento periódico en los puntos sensibles establecidos en el estudio de ODOTECH (“Estudio de Impacto de Olores del Centro de Tratamiento de Residuos ECOMAULE S.A. – Región del Maule” (ver Anexo 1 del Adenda 3)) Tabla 6.- Escenario Proyectado – Resultados de concentración de olor y frecuencia de exceso en los receptores discretos – Anexo 1, Adenda 3 – DIA “Modificación al Sistema de Manejo de Lodos Sanitarios”. (...)</p> <p><b>Considerando 8.8</b> Efectuar un seguimiento periódico en los puntos sensibles establecidos en el estudio de ODOTECH (“Estudio de Impacto de Olores del Centro de Tratamiento de Residuos ECOMAULE S.A. – Región del Maule” (ver Anexo 1 del Adenda 3)), y que se detallan a continuación:</p>	

**Tabla 2 – Características de los receptores discretos**

Receptor	Localización LCC*		Altura H [m]	Distancia de la limite de propiedad lo más cerca L [m]	Descripción
	X [m]	Y [m]			
1	21352,1	24459,0	208	568	Primer vecino noroeste
2	20292,6	23561,2	201	1 428	Peaje Rio Claro
3	19746,3	23275,0	194	2 036	Camarico alto
4	19516,9	22298,9	189	2 658	Camarico
5	20860,4	21184,7	203	2 597	Población El Umbral
6	20932,9	23132,2	204	1 021	Primer vecino suroeste
7	22250,6	22854,5	213	661	Primer vecino sur
8	22955,5	22120,1	218	1 635	Primer vecino sur-sureste
9	23203,9	23363,3	219	840	Primer vecino sureste
10	23227,7	23998,1	219	397	Primer vecino este
11	25375,8	21955,4	235	3 363	Los Robles
12	22041,1	26333,0	213	2 107	Hostería

\*Lambert Conformal Conic

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS**

En la formulación de cargos, respecto al presente incumplimiento, se señala que *“se constata la existencia de molestias por olores en zonas cercanas al proyecto”*. Además, se agrega que *“la medida fue presentada por el titular en la evaluación ambiental como una de las principales medidas de control del impacto odorífico, a raíz de la cual se implementarían medidas concretas en relación con los resultados obtenidos periódicamente. Al no llevarse a cabo dichas mediciones en las zonas sensibles identificadas, no ha sido posible determinar medidas concretas para evitar la emisión de olores hacia dichas zonas.”*

En la materia, cabe indicar que, en conformidad a la modelación realizada por Odotech a propósito de la RCA N° 104/2014, efectivamente se define que los receptores más cercanos tendrán percepción de olores. Ello concuerda con la información levantada por Ecotec *“Servicio de Panel de Olores”* en los años 2015-2016. Por lo mismo, la ausencia de un monitoreo periódico efectivamente podría conducir a un efecto negativo, dado que se pueden generar episodios sin su adecuada contención y gestión.

La ausencia de monitoreo ha generado falta de información, necesaria para la toma de decisiones y activación de medidas correctivas y de mitigación.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

La falta de una gestión periódica y adecuada de monitoreo de olores se elimina mediante la ejecución de encuestas ciudadanas utilizando como norma de referencia la NCh 3387:2015 *“Calidad del aire - Evaluación de la molestia por olores – Encuesta”* y, sumado a ello, la elaboración de un plan de gestión de olores que aborde la planificación, implementación y verificación de las acciones tendientes a controlar y mitigar las emisiones de olor.

Finalmente, además, se plantea la verificación del número de contacto para reclamos y la actualización de los protocolos para que los vecinos puedan alertar a la empresa en caso de episodios.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

La meta por cumplir continuar con el seguimiento periódico de olores en los puntos propuestos en la evaluación ambiental, dando cumplimiento a la RCA del proyecto Modificación al Sistema de Manejo de Lodos Sanitarios y, sumado a lo anterior, contener y reducir los efectos negativos ya descritos, a través de la realización de encuestas en los 12 puntos identificados en la evaluación. Asimismo, se hará seguimiento permanente de los 12 puntos, mediante plataforma de pronóstico de olores implementada en la planta.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
7	<p><b>Acción</b></p> <p>Dar seguimiento a los 12 puntos establecidos en la evaluación ambiental de la RCA 104/2014.</p>	<p>Inicio: abril de 2020</p> <p>Finalización: abril de 2022</p>	<p>Seguimiento periódico de olores realizado en cada uno de los 12 puntos individualizados en la evaluación ambiental.</p>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>Informe de resultados de Evaluación de la molestia por olores: Encuestas para Ecomaule, 2020, 2021 y 2022; considerando carta Gantt e identificación de tiempos y fechas de las actividades</p>	<p>16.000</p>



<b>Forma de Implementación</b>	Realización de encuestas a la comunidad durante los años 2020, 2021 y 2022 bajo la NCh 3387:2015 "Calidad del aire - Evaluación de la molestia por olores – Encuesta", en los 12 puntos establecidos.	<b>Reportes de Avance</b>	Informe de resultados del seguimiento realizado a la fecha en que se deba reportar.	
		<b>Reporte Final</b>	Consolidado de encuesta e informe de análisis.  Informe que incluya análisis y conclusiones de dichos resultados, para efectos del retorno al cumplimiento de la normativa, y la contención y reducción de los efectos generados por la infracción.	

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
8	<b>Acción</b>  Monitoreo y control de eventos de olor en los 12 puntos establecidos		Seguimiento periódico de olores realizado en cada uno de los 12 puntos	<b>Reporte Inicial</b>  Informe de resultados de Evaluación de la molestia por olores: Encuestas para Ecomaule; considerando carta Gantt e identificación	60.000	<b>Impedimentos</b>  

			individualizados en la evaluación ambiental.	de tiempos y fechas de las actividades.		
	<b>Forma de Implementación</b>	Desde la aprobación del PDC y durante toda su ejecución		<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Implementación y puesta en marcha de plataforma de modelación y pronóstico de eventos de olores "Envirosuite", en los 12 puntos establecidos.			Informes de avance con registros de control y análisis realizado con datos entregados por plataforma de control y pronóstico de olores Envirosuite.		
				<b>Reporte final</b>		
				Informe consolidado de registros de control y análisis realizado con datos entregados por plataforma de control y pronóstico de olores Envirosuite.		

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
9	<b>Acción</b> Establecer un protocolo que permita asegurar una adecuada contención y gestión de potenciales episodios de	Una vez aprobado el PDC, el protocolo será elaborado en un	Plan de Gestión de Olores elaborado y correctamente implementado	<b>Reportes de inicial</b> Plan de Gestión de Olores. <b>Reportes de avance</b>		<b>Impedimentos</b>  N/A

<p>lores en los 12 puntos establecidos en la RCA 104/2014.</p>	<p>plazo de 2 meses; y, una vez implementado se mantendrá en ejecución durante toda la vigencia del PDC.</p>	<p>Reportes de implementación del PGO, así como los antecedentes que den cuenta de la aplicación del mismo, señalando las medidas y acciones adoptadas, comprobantes de avisos, fotografías fechadas y georreferenciadas, canales de comunicación y otros que correspondan.</p>	
<p><b>Forma de Implementación</b></p>		<p><b>Reporte final</b></p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Diseño de un Plan de Gestión de Olores (PGO) considerando los lineamientos establecidos por el MMA en el <i>Instructivo para la elaboración de un Plan de Gestión de Olores</i>.</p> <p>Siguiendo los contenidos expuestos en el citado instructivo, el PGO tiene distintas etapas secuenciales que permiten entregar directrices para una correcta implementación, las cuales se describen a continuación:  Diagnóstico: Identificación de las principales fuentes odorantes de acuerdo a un estudio de impacto odorífero.</p> <p>Medidas operacionales:  Establecimiento de medidas y controles operacionales a implementar. Las medidas a implementar están separadas de</p>		<p>Informe consolidado del área de Relaciones con la Comunidad, con información de las gestiones realizadas</p>	

	<p>acuerdo a la unidad de tratamiento o proceso que se realiza en la planta.</p> <p>Gestión de comunicación: Consiste en un plan de gestión comunicacional, en el cual se establecen los canales de contacto al cual la comunidad podrá hacer sus consultas, sugerencias y/o reclamos, los cuales serán recepcionados por medio de un registro.</p> <p>Seguimiento y control: Consiste en un programa donde los principales objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Verificar y controlar cumplimiento de acciones, tecnologías y niveles de reducción de olor/gases en fuentes de emisión.</li> <li>•Evaluar procesos operacionales y de remoción de olor / sustancias odorantes.</li> <li>•Evaluar la exposición en los receptores.</li> </ul> <p>Plan de contingencia: Finalmente el plan establece un marco de acciones para distintos riesgos operacionales que puedan ser fuentes de emisión de olor. Aviso a la SMA.</p> <p>Adicionalmente, se contempla monitorear de manera permanente las emisiones odorantes, mediante una plataforma de control con sensores de olor.</p>					
10	<p><b>Acción</b></p> <p>Asegurar que los receptores de los 12 puntos establecidos en RCA 104/2014 mantienen actualizado el conocimiento de los canales de</p>	<p>Desde la aprobación del PDC y durante toda la vigencia del PDC.</p>	<p>Contacto actualizado con todos los receptores identificados en los 12 puntos</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Informes trimestrales de Relación con la Comunidad, antecedentes que den cuenta de la mantención de</p>	<p>1.000</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Imposibilidad de contactar a los receptores por contingencia Covid-19</p>



	mayores detalles en anexos si es necesario)			cumplimiento de las acciones y metas definidas)			
	<b>Acción</b>				<b>Reportes de avance</b>		
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>		

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Recepción de lodos sanitarios con humedades superiores al 82% en forma reiterada y continua, sin proceder a la detención del ingreso de los lodos provenientes de las plantas correspondientes, ni dar aviso a la autoridad competente.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N° 104/2014</b></p> <p><b>Considerando N° 5.3.1.2</b> Al respecto señala que el Titular deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en el D.S. Reglamento para el Manejo de lodos en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, el cual establece un máximo de humedad en la recepción de los lodos. El titular recibirá lodos con humedades mayores a 82% (SIC). Después de detectado un exceso en la humedad de los lodos recibidos, se detendrá la recepción de los lodos de las plantas que excedan la humedad señalada, en este caso se informará a la autoridad del ingreso de lodos con humedades mayores a las indicadas (82%) esto en un plazo no mayor a 48 horas. Se consideran 24 horas para realización de los análisis de humedad (secado térmico por 24 horas) y 24 horas desde el momento de contar con el informe de análisis de humedad.</p> <p><b>Adenda 2</b></p> <p>1.2. No se recibirán lodos con humedades mayores a 82%. Después de detectado un exceso en la humedad de los lodos recibidos, se detendrá la recepción de los lodos de las plantas que excedan la humedad señalada, según lo descrito en el punto 1.3.</p> <p>1.3. Se informará a la autoridad del ingreso de lodos con humedades mayores a las indicadas en el punto 1.2. esto en un plazo no mayor a 48 horas. Se consideran 24 horas para realización de los análisis de humedad (secado térmico por 24 horas) y 24 horas desde el momento de contar con el informe de análisis de humedad. Se entregará a la autoridad sanitaria un consolidado mensual con los resultados de humedad de los lodos sanitarios recibidos por cada planta atendida en ese mes. Se coordinará con la autoridad un medio de comunicación expedito para informar de eventualidades respecto de la humedad de los lodos.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>En la formulación de cargos se señala que “la humedad corresponde a un parámetro crítico en el manejo sanitario de lodos, relacionado con el potencial de atracción de vectores, contribuyendo además al impacto de olores”.</p> <p>Tomando como base lo descrito anteriormente, resulta pertinente referirse en este punto al Proceso de Compostaje de Lodos Sanitarios desarrollado en la planta y contenido en la RCA N°104/2014</p> <p>Este proceso corresponde a un tratamiento que, en definitiva, está destinado al compostaje y a la reducción de humedad de los lodos sanitarios provenientes del proceso de tratamiento de aguas servidas. En efecto, los lodos serán compostados mediante un proceso de</p>	

volteo mecanizado, con una frecuencia diaria, además se incorporará material seco para asegurar su estabilidad y mejorar su porosidad. No se realizará compostaje tradicional, este será remplazado por compostaje rápido potenciando la parte termófila y permitiendo la pérdida de humedad. El material será acondicionado, mezclado y volteado en repetidas ocasiones con un aireador mecánico, para disminuir su contenido de humedad.

El principal objetivo del compostaje de lodos sanitarios es la rápida disminución de la humedad de los lodos ingresados, por lo cual las altas humedades no involucraron una acción extra en el proceso ya establecido. La aplicación de enmienda seca al lodo ingresado permite reducir la humedad en aproximadamente 20% menos. Luego el proceso de volteo permite además de seguir reduciendo la humedad, también reduciendo los sólidos volátiles.

Dentro de las etapas del proceso se contempla dar aviso a la autoridad en aquellos casos en que la humedad de los lodos sobrepase el 82%, lo cual se ha venido realizando desde el mes de septiembre de 2018; asimismo, se hace presente que se hizo entrega a la autoridad sanitaria de un consolidado mensual de humedad de lodos, que abarcó todo el período a que se refiere el cargo en análisis.

Por su parte, en lo que respecta al mono relleno, se indica que el lodo ingresado con humedad por sobre 82% no influye en el desarrollo de esta etapa, toda vez que los lodos tratados que ingresan a ella poseen una humedad igual o inferior a 40%, de acuerdo a RCA 104/2014 y, por tanto, el mono relleno es apto para su adecuada recepción, no teniendo incidencia, por ejemplo, en materia de olores.

Cabe señalar que el mono relleno es la última etapa del proceso, siendo posterior a la etapa de biosecado de lodos. Por ello, los efectos ambientales asociados al ingreso de lodos con humedad superior a la autorizada, en la práctica, no se relaciona directamente con la capacidad y tratamiento que ellos reciben finalmente, que está condicionado por el 40% de humedad arriba descrito, en conformidad a la RCA 104/2014.

Finalmente, en relación con el análisis asociado al cumplimiento del DS N°4/2009, del Ministerio de Salud, podemos señalar que los excesos de humedad no han influido en la estabilización de los lodos, ya que el proceso, como se ha indicado, considera inicialmente la aplicación de enmienda seca que permite reducir la humedad de los lodos. Por ejemplo, un lodo que ingresa con 80% de humedad se reduce inmediatamente a un 60% aproximadamente. Y así, inicia el proceso de estabilización hasta alcanzar un 40% o menos de humedad para ser enviado a mono relleno (Artículo 6) y, sumado a lo anterior, las distintas regulaciones que tratan de humedad en el referido decreto se refieren a aplicación a suelo o transporte, situaciones que no se consideran en los procesos de Ecomaule.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Si bien la recepción de lodos sobre el 82% de manera previa a diciembre de 2018 efectivamente se encontraba fuera del ámbito de las autorizaciones otorgadas a Ecomaule, debe relevarse que, conforme se ha indicado precedentemente, no revisitó efectos ambientales de carácter negativo.

Con todo, en conformidad a las acciones que se presentan a continuación, se hace presente que la implementación de la RCA del Proyecto Nuevo mejora los procesos de tratamiento de manera considerable, especialmente por la implementación de compostaje confinado y, finalmente, digestión anaerobia.



## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Recibir lodos en pleno cumplimiento de lo establecido en las autorizaciones ambientales obtenidas a la fecha, haciéndose cargo de desviaciones en caso de humedad superior a lo permitido, con comunicación inmediata a la autoridad y medidas de corrección con el objeto de contener y reducir los efectos negativos producidos por la infracción.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	Acción			Reporte Inicial		
	Forma de Implementación					

#### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
11	<p><b>Acción</b></p> <p>Implementar una mejora en el proceso de compostaje, mediante digestión anaeróbica, y disminuyendo la exposición de lodos al ambiente mediante el cierre; de acuerdo a lo establecido en la RCA N°183/2021.</p>	2 años desde la aprobación del PDC.	Nuevo proceso de digestión anaeróbica implementado y en operación, de acuerdo a lo dispuesto por RCA N°183/2021	<b>Reporte Inicial</b>	6.500.000	<b>Impedimentos</b>
				RCA N°183/2021		Retraso en las obras por condiciones climáticas adversas o por contingencia sanitaria COVID que impidan la instalación de la cubierta flotante.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	La digestión anaeróbica es un proceso que tiene como objetivo el aprovechamiento energético de los residuos orgánicos. Trabaja en un régimen continuo, por lo que el proyecto de automatización deberá controlar las variables de temperatura, caudal, presión, concentración de H2S, agitación y humedad.			Informe de estado de construcción obras asociadas a la digestión anaeróbica, considerando avances en las construcciones necesarias, fotografías fechadas y georreferenciadas de los avances e implementación, monitoreos, humedad, y documentación que dé cuenta del destino final del producto, y del estado de las autorizaciones sectoriales necesarias para la puesta en marcha del sistema.		
				<b>Reporte final</b>		

Su implementación requiere de la construcción de las siguientes obras:

- Digestor
- Post-digestor
- Antorcha
- Cogenerador
- Estanques de higienización
- Sistema de triturado
- Estanques de acumulación de clarificados.

Una vez construidos estos equipos, procederán a montarse conforme a lo dispuesto por la RCA N°183/2021.

Para su debida implementación, se considera un periodo de marcha blanca de una duración estimada de 24 semanas, en que se probará el funcionamiento de los equipos.

La fase de operación del proceso de aprovechamiento energético de los residuos orgánicos a través de la digestión anaeróbica comprende dos etapas, sin embargo, ambas consideran los mismos equipos y capacidades, por lo que la capacidad máxima total de la planta es de 480 ton/día.

1. Galpón de recepción de residuos:  
En el galpón de recepción se recibirán los camiones con residuos misceláneos orgánicos en concordancia con la Norma Chilena de digestato. Contará

Informe consolidado de construcción e implementación de obras asociadas a la digestión anaeróbica, incorporando fotografías fechadas y georreferenciadas de los avances e implementación, monitoreos, humedad, y documentación que dé cuenta del destino final del producto, y las autorizaciones sectoriales necesarias para la puesta en marcha del sistema.

con un estanque de recepción del tipo enterrado, con una capacidad de 30 m<sup>3</sup> y un sistema de filtrado para evitar el ingreso de partículas de gran tamaño que puedan afectar los sistemas mecánicos. Dentro de este galpón se encontrará el proceso de trituración.

2. Estanque de higienización: En cumplimiento a la Norma Chilena de Digestato, los residuos de origen animal serán sometido a proceso de higienización. Se elevará la temperatura al menos a 70 °C durante un periodo mínimo de 1 hora para esterilizar los residuos. Se habilitarán 2 unidades cilíndricas vertical, con una capacidad de 40 m<sup>3</sup> cada uno calefaccionadas con una corriente de agua caliente que procede de la cogeneración, en esta instalación se recepcionarán los residuos orgánicos y los misceláneos orgánicos provenientes del proceso de trituración.
3. Estanque de mezcla: La función será homogenizar y diluir los distintos residuos hasta alcanzar la humedad del sustrato requerida, para posteriormente conducirlos mediante equipos mecánicos a los digestores. La agitación se logrará mediante agitadores sumergibles y/o verticales. El tiempo de residencia de este estanque será

de aproximadamente 4 días, permitiendo absorber las descargas en horario peak que se presenten a lo largo del día. La capacidad será 704 m<sup>3</sup> y recibirá los lodos sanitarios y lodos orgánicos de forma directa, como también los residuos provenientes del proceso de higienización y trituración, tales como lodos orgánicos y misceláneos orgánicos. Dado que en este estanque habrá una pre-acidificación del residuo sólido, este contará con una cubierta para evitar emanaciones incipientes de biogás a la atmósfera y malos olores, respecto a esta última se controlará mediante la extracción forzada y posterior envío a al sistema de abatimiento de olores.

4. Digestor anaeróbico: Corresponde a un estanque cerrado, hermético e impermeable. El digestor anaeróbico será de mezcla completa (CSTR) y tendrá una capacidad de 3.705 m<sup>3</sup>, en el cual se metaboliza la materia orgánica en ausencia de oxígeno (ambiente anóxico). Para lograr la degradación de la materia orgánica, es necesario que el reactor opere de forma continua en condiciones mesofílicas (35°C) y que la mezcla esté en agitación constante, esto se logra

mediante un sistema de intercambiado de calor y agitadores verticales sumergibles. Los tiempos de retención hidráulica variarán entre 30 a 60 días, estando supeditado a la carga orgánica y características fisicoquímicas del afluente que ingrese al proceso anaeróbico. El efluente de los digestores (digestato) será conducido mecánicamente a un post-digestor.

5. Post-digestor \_Este estanque estará cerrado y tendrá una capacidad de almacenamiento de 3.705 m<sup>3</sup>, será fabricado en acero vitrificado (glass fused to steel) o similar, tendrá la función de almacenar el digestato producido en los digestores y generar la estabilización final del sustrato, para posteriormente conducirlo a la unidad de almacenamiento de digestato o hacia el deshidratado mecánico. En este equipo se puede producir un 10-15% de biogás adicional a los digestores, por lo que también tendrá un gasómetro sobre él. El tiempo de residencia hidráulica para este equipo será entre 10 a 15 días.
6. Intercambiador de calor: Están diseñados para transferir calor entre dos fluidos, en este caso el intercambiador de calor será del tipo serpentín y estará emplazado dentro del digestor y

el post-digestor, por lo que el fluido frío será el ril de los digestores a naeróbicos y el fluido caliente será agua calentada en el sistema de cogeneración. Su función es mantener la temperatura operacional requerida para las condiciones mesofílicas del reactor anaeróbico y post-digestor.

7. Unidad de almacenamiento de digestato: El digestato sin deshidratar será almacenado en una laguna de 27.878 m3 de capacidad, con pretilos y fondo de arcilla compactada, con un paquete impermeabilizante de GCL bentonita y geomembrana HDPE de 1,5 mm. El digestato podrá ser utilizado posteriormente en el proceso de deshidratado mecánico, como también en el proceso de compostaje como fuente de nutrientes, riego de digestato y venta a terceros, dando cumplimiento a la NCh 3375 of 2015 Digestato — Requisitos de calidad.
8. Deshidratación mecánica del digestato: El deshidratado del digestato será realizado de forma mecánica con el objetivo de reducir su contenido de humedad para facilitar su manejo. Como resultado del proceso de deshidratación se obtendrá clarificado (digestato

	<p>liquido), el cual será bombeado a el estanque de acumulación de clarificado o será conducido para humectar los residuos del estanque de mezcla según el porcentaje de humedad que tenga la mezcla. Por su parte, el digestato deshidratado se almacenará en batea para su posterior utilización como abono dentro del mismo predio, en el proceso de compostaje o entregado a tercero para uso agrícola, cumpliendo la Norma Chilena NCh 3375:2015 de "Requisitos de calidad de digestato.</p> <p>9. Estanque de acumulación de clarificado (digestato líquido) Tendrá una capacidad de 1.000 m3 para almacenar el clarificado proveniente del sistema de deshidratado mecánico. Posteriormente el clarificado será utilizado principalmente para la humectación de caminos dentro de la misma planta. Se considera también que el clarificado sea conducido mediante camiones aljibe o por medio de la red de tuberías existentes hacia la planta de tratamiento de lixiviados. El material de fabricación de este estanque será de acero vitrificado (glass fused to steel) o similar.</p> <p>10. Gasholder (gasómetro): Corresponde a una cúpula</p>
--	--

--	--	--



flexible instalada sobre el digester y post-digester. El gasómetro será de doble membrana fabricado en polifluoruro de vinilideno (PVDF) y permitirá almacenar el biogás producido en el proceso de digestión anaeróbica. Este equipo contará con un sistema de alivio de presión de aire y gas, como también con un soplador para regular la presión interna del gasómetro.

11. Cogenerador: El biogás generado en el digester anaeróbico y post-digester será almacenado en 2 gasómetros ubicado cada uno sobre el digester y post-digester; luego pasará por un filtro de H<sub>2</sub>S para posteriormente ser conducido a un cogenerado donde se producirá energía eléctrica y energía térmica. La energía eléctrica podrá ser utilizada para alimentar el proceso, mientras que la energía térmica será aprovechada en el proceso de higienización y para calentar los sustratos del digester y post-digester mediante intercambiadores de calor.
12. Antorcha: Este equipo cumple la función de combustionar de forma segura y controlada el excedente de biogás que no se utilice en el equipo de cogeneración, evitando su emisión directa a la atmósfera.

13. Sistema de abatimiento de olores: El sistema de abatimiento de olores a implementar en el proceso de Digestión anaeróbica se localizará en el galpón de recepción de residuos, en el cual el aire del galpón será extraído de manera forzada por un ventilador. El aire será conducido a un sistema de fotocatalisis, el cual genera una degradación química avanzada mediante la fotooxidación de compuestos orgánicos e inorgánicos, los cuales se degradan a compuestos de bajo peso molecular tales como CO<sub>2</sub> y H<sub>2</sub>O, es decir, no generando residuos posteriores. A continuación, el aire es enviado al ambiente sin compuestos orgánicos e inorgánicos volátiles u odorantes. El sistema de fotocatalisis tiene una eficiencia de remoción de gases odorantes como H<sub>2</sub>S, amonio, mercaptanos y otros mayor a 95%. En el Anexo 5-9 de la Adenda se adjuntan la ficha técnica de dicho sistema de abatimiento de olores.

La Etapa 2 de operación contempla los mismos equipos, capacidades y tendrá el mismo funcionamiento operacional ya descrito, funcionando en forma paralela a la Etapa 1. Cada una tiene una capacidad máxima de 240 ton/día, por lo que, considerando ambas etapas, la planta tiene una capacidad máxima de 480 ton/día.

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
12	<b>Acción</b>	Desde la aprobación del PDC y durante toda la vigencia del mismo	Protocolo oficializado, difundido a clientes y debidamente implementado.	<b>Reportes de avance</b>	1.000	<b>Impedimentos</b>
	Asegurar el ingreso de lodo sanitario en cumplimiento con los porcentajes de humedad autorizada, procediendo a la detención del ingreso de lodos en caso de superar el límite establecido, y dando aviso a la autoridad.			En el evento de ocurrir el supuesto de detención de ingreso de lodos a la planta, se dará cuenta a la SMA a través del SPDC.		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Establecimiento y difusión a clientes de protocolo que considere los criterios de ingreso de lodos sanitarios a la planta, considerando las autorizaciones ambientales vigentes y formas de actuación en caso de identificar lodos con humedad superior al 82%. Como se señala en la RCA N° 104/2014, para el control de ingreso, los camiones que ingresen al Centro			Reporte de la implementación de protocolo y evidencia de su difusión. Asimismo, se contempla un Informe consolidado de eventos asociados a la detención de ingreso de lodos a la planta, con humedad superior al 82%.		N/A

de Tratamiento que transporten residuos, irán directamente al control del pesaje en cuyo trámite el encargado deberá averiguar el contenido y origen de sus residuos (contando con un registro para ello), consignar en un libro de novedades todos los problemas que surjan como consecuencia de la constatación del tipo de residuos y su procedencia, llevar un registro de la información y rechazar cualquier residuo que no reúna las condiciones y características propias de los residuos aceptados en el Centro.

Todos los vehículos utilizados para el transporte de lodos serán estancos y deberán tener los permisos que correspondan de la Autoridad Sanitaria. Se solicitará la caracterización de los lodos a la empresa generadora, y se mantendrá un registro de ellas, para consulta de la autoridad competente, si es el caso.

Los camiones con lodo son y serán registrados y como se señala en el punto 1.3 de la Adenda 2 se efectuará un análisis de humedad a los lodos sanitarios, que superen la humedad comprometida. La información referente a los ingresos se informará mensualmente a la autoridad sanitaria, así como se ha comprometido entregar la información referente a las humedades.

En caso de detectar un exceso en la humedad de los lodos recibidos, se

detendrá la recepción de los lodos de las plantas que excedan la humedad señalada, en este caso se informará a la autoridad del ingreso de lodos con humedades mayores a las indicadas (82%) esto en un plazo no mayor a 48 horas. Se consideran 24 horas para realización de los análisis de humedad (secado térmico por 24 horas) y 24 horas desde el momento de contar con el informe de análisis de humedad. Se entregará a la autoridad sanitaria un consolidado mensual con los resultados de humedad de los lodos sanitarios recibidos por cada planta atendida en ese mes. Se coordinará con la autoridad un medio de comunicación expedito para informar de eventualidades respecto de la humedad de los lodos.

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción				Reportes de avance	

	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	4	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Recepción de lodos agroindustriales de origen pecuario, sin contar con su autorización para su recepción, en los meses de diciembre de 2018 y febrero de 2019.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N° 104/2014</b></p> <p><b>Considerando N° 3.1</b></p> <p>(...) Ecomaule no modificará los residuos autorizados a recibir en Resoluciones de Calificación Ambiental anteriores. Es decir, residuos domiciliarios (ver Tabla 7 de la DIA), residuos industriales asimilables a domiciliarios y residuos industriales de las industrias agrícolas. Se excluyen cualquier tipo de manejo dentro del Centro ECOMAULE de aquellos desechos que sean peligrosos, tóxicos, nocivos, explosivos o infecciosos, radiactivos, o no manejables con desechos domiciliarios o agroindustriales, por otras causas específicas de seguridad, prevención de riesgo o sinergia. También se excluyen los pecuarios.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>En la materia, tal como dice la formulación de cargos: <i>“...se observa que, si bien en un principio el proyecto contemplaba la recepción de dichos residuos, se descartó esta opción por cuanto las evaluaciones de los proyectos asociados no contemplaron potenciales impactos de residuos de la industria pecuaria, por lo que los efectos que podría tener esta recepción no se encuentran debidamente abordados en las resoluciones de calificación ambiental.”</i></p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y de manera análoga a la situación de la humedad de los lodos, el punto fue identificado por Ecomaule y, con fecha, 27 de julio de 2020, fue obtenida una resolución de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental del Maule que expresamente elimina la restricción de recepción de residuos de tipo agroindustrial en el proceso de compostaje, en coherencia con lo indicado en la NCh 2880/2015 Compost – Requisitos de calidad y clasificación, indicando que dicha modificación no debe someterse al SEIA.</p> <p>A mayor abundamiento, y específicamente respecto a la inexistencia de efectos negativos sobre la salud de la población y el medioambiente, cabe indicar que los residuos de naturaleza agropecuaria que se reciben en Ecomaule, consistentes en lodos de plantas de tratamiento de empresas faenadoras, además de encontrarse, a la fecha, autorizados, son residuos que ya fueron objeto de un tratamiento primario en su origen y, por lo mismo, no tienen la particularidad de generar efectos negativos imprevistos que no hayan sido debidamente considerados al momento de las evaluaciones ambientales. Lo señalado previamente se condice con la regulación sectorial pertinente, esto es, los Decretos Supremos N° 28 y N° 29 del Ministerio de Agricultura, respectivamente, <i>Reglamento sobre protección de los animales que provean de carne, pieles, plumas y otros productos al momento del beneficio en establecimientos industriales</i> y el Reglamento sobre protección de los animales durante su producción industrial, su comercialización y en otros recintos de mantención de animales.</p>	

	Sin perjuicio de lo anterior, y en razón de los procesos propios de Ecomaule, el tratamiento de estos residuos, desde su recepción hasta su disposición, fue completo y satisfactorio, no presentando condiciones que conllevaran efectos perjudiciales o situaciones anormales y, por tanto, es posible señalar que no se produjeron efectos negativos asociados a la infracción.
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Sin perjuicio que, como se indicó, no se observaron efectos negativos que se sigan del incumplimiento, además de mencionar la obtención de la Resolución Exenta N° 20200710197, de fecha 27 de julio de 2020 en su oportunidad, se hace presente que la RCA del Proyecto Nuevo contempla específicamente la posibilidad de recepción de los denominados lodos agroindustriales y, por tanto, con su implementación se tienen por eliminados los eventuales efectos arriba descritos, por cuanto se considera expresamente la NCh 2880/2015, que sí incluye los residuos agropecuarios.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Las acciones propuestas tienen por objeto que Ecomaule reciba exclusivamente residuos que se encuentran contemplados en el marco de sus autorizaciones ambientales y en conformidad con ellas.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

**Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	



	<b>Forma de Implementación</b>					

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
13	<b>Acción</b> Implementar una gestión adecuada de residuos orgánicos y mitigación de olores asociados a su tratamiento, incluyendo el compostaje confinado en las primeras etapas del proceso y la biodigestión de residuos orgánicos; en los términos contenidos en la RCA N°183/2021, del proyecto "Mejoramiento y Transformación Ecomaule: Plataforma de Reciclaje y Valorización.	Nuevo proceso de compostaje implementado y en operación	RCA N°183/2021, Informes de reporte de olores y de parámetros presentes del Riles conforme a programa de monitoreo respectivo	<b>Reporte Inicial</b>	6.500.000	<b>Impedimentos</b>
	RCA N°183/2021.					
	<b>Reportes de avance</b>			<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>		
	<b>Forma de Implementación</b>			Fotos georreferenciadas y fechadas que den cuenta de las instalaciones descritas. Entregas parciales de		

<p>La gestión de residuos orgánicos se realizará mediante un proceso de digestión anaeróbica. La digestión anaeróbica es un proceso que tiene como objetivo el aprovechamiento energético de los residuos orgánicos. Trabaja en un régimen continuo, por lo que el proyecto de automatización deberá controlar las variables de temperatura, caudal, presión, concentración de H<sub>2</sub>S, agitación y humedad.</p> <p>Su implementación requiere de la construcción de las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Digestor</li> <li>- Post-digestor</li> <li>- Antorcha</li> <li>- Cogenerador</li> <li>- Estanques de higienización</li> <li>- Sistema de triturado</li> <li>- Estanques de acumulación de clarificados.</li> </ul> <p>Una vez construidos estos equipos, procederán a montarse conforme a lo dispuesto por la RCA N°183/2021.</p> <p>Para su debida implementación, se considera un periodo de marcha blanca de una duración estimada de 24 semanas, en que se probará el funcionamiento de los equipos.</p> <p>La fase de operación del proceso de aprovechamiento energético de los residuos orgánicos a través de la digestión anaeróbica comprende dos etapas, sin embargo, ambas consideran los mismos equipos y capacidades, por lo que la capacidad máxima total de la planta es de 480 ton/día.</p>			<p>informes según el programa de monitoreo respectivo.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe consolidado de construcción e implementación de obras asociadas a la digestión anaeróbica, incorporando fotografías fechadas y georreferenciadas de los avances e implementación, monitoreos, humedad, y documentación que dé cuenta del destino final del producto, y las autorizaciones sectoriales necesarias para la puesta en marcha del sistema. Informe consolidado de cumplimiento de límites asociados a olores y presencia de parámetros en Riles según programa de monitoreo respectivo.</p>		
--	--	--	---	--	--

<p>1. Galpón de recepción de residuos: En el galpón de recepción se recibirán los camiones con residuos misceláneos orgánicos en concordancia con la Norma Chilena de Digestato. Contará con un estanque de recepción del tipo enterrado, con una capacidad de 30 m<sup>3</sup> y un sistema de filtrado para evitar el ingreso de partículas de gran tamaño que puedan afectar los sistemas mecánicos. Dentro de este galpón se encontrará el proceso de trituración.</p> <p>2. Estanque de higienización: En cumplimiento a la Norma Chilena de Digestato, los residuos de origen animal serán sometido a proceso de higienización. Se elevará la temperatura al menos a 70 °C durante un periodo mínimo de 1 hora para esterilizar los residuos. Se habilitarán 2 unidades cilíndricas vertical, con una capacidad de 40 m<sup>3</sup> cada uno calefaccionadas con una corriente de agua caliente que procede de la cogeneración, en esta instalación se recepcionarán los residuos orgánicos y los misceláneos orgánicos provenientes del proceso de trituración.</p> <p>3. Estanque de mezcla: La función será homogenizar y diluir los distintos residuos hasta alcanzar la humedad del sustrato requerida, para posteriormente conducirlos mediante equipos mecánicos a los digestores. La agitación se logrará mediante agitadores sumergibles y/o</p>					
---	--	--	--	--	--

verticales. El tiempo de residencia de este estanque será de aproximadamente 4 días, permitiendo absorber las descargas en horario peak que se presenten a lo largo del día. La capacidad será 704 m<sup>3</sup> y recibirá los lodos sanitarios y lodos orgánicos de forma directa, como también los residuos provenientes del proceso de higienización y trituración, tales como lodos orgánicos y misceláneos orgánicos. Dado que en este estanque habrá una pre-acidificación del residuo sólido, este contará con una cubierta para evitar emanaciones incipientes de biogás a la atmósfera y malos olores, respecto a esta última se controlará mediante la extracción forzada y posterior envío a al sistema de abatimiento de olores.

4. Digestor anaeróbico: Corresponde a un estanque cerrado, hermético e impermeable. El digestor anaeróbico será de mezcla completa (CSTR) y tendrá una capacidad de 3.705 m<sup>3</sup>, en el cual se metaboliza la materia orgánica en ausencia de oxígeno (ambiente anóxico). Para lograr la degradación de la materia orgánica, es necesario que el reactor opere de forma continua en condiciones mesofílicas (35°C) y que la mezcla esté en agitación constante, esto se logra mediante un sistema de intercambiado de calor y agitadores verticales sumergibles. Los tiempos de retención hidráulica variarán entre 30 a 60 días, estando supeditado a la

<p>carga orgánica y características fisicoquímicas del afluente que ingrese al proceso anaeróbico. El efluente de los digestores (digestato) será conducido mecánicamente a un post-digestor.</p> <p>5. Post-digestor _Este estanque estará cerrado y tendrá una capacidad de almacenamiento de 3.705 m<sup>3</sup>, será fabricado en acero vitrificado (glass fused to steel) o similar, tendrá la función de almacenar el digestato producido en los digestores y generar la estabilización final del sustrato, para posteriormente conducirlo a la unidad de almacenamiento de digestato o hacia el deshidratado mecánico. En este equipo se puede producir un 10-15% de biogás adicional a los digestores, por lo que también tendrá un gasómetro sobre él. El tiempo de residencia hidráulica para este equipo será entre 10 a 15 días.</p> <p>6. Intercambiador de calor: Están diseñados para transferir calor entre dos fluidos, en este caso el intercambiador de calor será del tipo serpentín y estará emplazado dentro del digestor y el post-digestor, por lo que el fluido frío será el ril de los digestores a naeróbicos y el fluido caliente será agua calentada en el sistema de cogeneración. Su función es mantener la temperatura operacional requerida para las condiciones mesofílicas del reactor anaeróbico y post-digestor.</p>				
--	--	--	--	--

<p>7. Unidad de almacenamiento de digestato: El digestato sin deshidratar será almacenado en una laguna de 27.878 m<sup>3</sup> de capacidad, con pretilos y fondo de arcilla compactada, con un paquete impermeabilizante de GCL bentonita y geomembrana HDPE de 1,5 mm. El digestato podrá ser utilizado posteriormente en el proceso de deshidratado mecánico, como también en el proceso de compostaje como fuente de nutrientes, riego de digestato y venta a terceros, dando cumplimiento a la NCh 3375 of 2015 Digestato — Requisitos de calidad.</p> <p>8. Deshidratación mecánica del digestato: El deshidratado del digestato será realizado de forma mecánica con el objetivo de reducir su contenido de humedad para facilitar su manejo. Como resultado del proceso de deshidratación se obtendrá clarificado (digestato líquido), el cual será bombeado a el estanque de acumulación de clarificado o será conducido para humectar los residuos del estanque de mezcla según el porcentaje de humedad que tenga la mezcla. Por su parte, el digestato deshidratado se almacenará en batea para su posterior utilización como abono dentro del mismo predio, en el proceso de compostaje o entregado a tercero para uso agrícola, cumpliendo la Norma Chilena NCh 3375:2015 de "Requisitos de calidad de digestato.</p>				
--	--	--	--	--

<p>9. Estanque de acumulación de clarificado (digestato líquido) Tendrá una capacidad de 1.000 m3 para almacenar el clarificado proveniente del sistema de deshidratado mecánico. Posteriormente el clarificado será utilizado principalmente para la humectación de caminos dentro de la misma planta. Se considera también que el clarificado sea conducido mediante camiones aljibe o por medio de la red de tuberías existentes hacia la planta de tratamiento de lixiviados. El material de fabricación de este estanque será de acero vitrificado (glass fused to steel) o similar.</p> <p>10. Gasholder (gasómetro): Corresponde a una cúpula flexible instalada sobre el digestor y post-digestor. El gasómetro será de doble membrana fabricado en polifluoruro de vinilideno (PVDF) y permitirá almacenar el biogás producido en el proceso de digestión anaeróbica. Este equipo contará con un sistema de alivio de presión de aire y gas, como también con un soplador para regular la presión interna del gasómetro.</p> <p>11. Cogenerador: El biogás generado en el digestor anaeróbico y post-digestor será almacenado en 2 gasómetros ubicado cada uno sobre el digestor y post-digestor; luego pasará por un filtro de H<sub>2</sub>S para posteriormente ser conducido a un cogenerado donde se producirá energía eléctrica y energía térmica. La energía eléctrica podrá ser utilizada</p>					
--	--	--	--	--	--

<p>para alimentar el proceso, mientras que la energía térmica será aprovechada en el proceso de higienización y para calentar los sustratos del digestor y post-digestor mediante intercambiadores de calor.</p> <p>12. Antorcha: Este equipo cumple la función de combustionar de forma segura y controlada el excedente de biogás que no se utilice en el equipo de cogeneración, evitando su emisión directa a la atmósfera.</p> <p>13. Sistema de abatimiento de olores: El sistema de abatimiento de olores a implementar en el proceso de Digestión anaeróbica se localizará en el galpón de recepción de residuos, en el cual el aire del galpón será extraído de manera forzada por un ventilador. El aire será conducido a un sistema de fotocatalisis, el cual genera una degradación química avanzada mediante la fotooxidación de compuestos orgánicos e inorgánicos, los cuales se degradan a compuestos de bajo peso molecular tales como CO<sub>2</sub> y H<sub>2</sub>O, es decir, no generando residuos posteriores. A continuación, el aire es enviado al ambiente sin compuestos orgánicos e inorgánicos volátiles u odorantes. El sistema de fotocatalisis tiene una eficiencia de remoción de gases odorantes como H<sub>2</sub>S, amonio, mercaptanos y otros mayor a 95%. En el Anexo 5-9 de la Adenda se adjuntan la ficha técnica de dicho sistema de abatimiento de olores.</p>					
---	--	--	--	--	--



	La Etapa 2 de operación contempla los mismos equipos, capacidades y tendrá el mismo funcionamiento operacional ya descrito, funcionando en forma paralela a la Etapa 1. Cada una tiene una capacidad máxima de 240 ton/día, por lo que, considerando ambas etapas, la planta tiene una capacidad máxima de 480 ton/día.				
14	<b>Acción</b>	Nuevo proceso de compostaje implementado y en operación.		<b>Reporte Inicial</b>	<b>Impedimentos</b>
	Implementación de la RCA Nueva del Proyecto en relación con proceso de compostaje confinado, en tránsito a la implementación de la digestión anaeróbica.			RCA del Proyecto Nuevo.	
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>	
	Atendido el hecho que el desarrollo de la RCA del Proyecto Nuevo requiere un proceso continuado, a la fecha ya se encuentra en implementación parte de la misma, que se refiere al compostaje de residuos, según se establece en la sección 4.3.2, y, específicamente la habilitación de galpones cerrados tipo carpa protegidos de la intemperie. En el punto, se encuentran en habilitación en conformidad a la autorización ambiental ya mencionada.			Fotos georreferenciadas y fechadas que den cuenta de las instalaciones descritas	
			<b>Reporte final</b>		
			Fotos georreferenciadas y fechadas que den cuenta de las instalaciones descritas.		

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
15	<b>Acción</b> Mitigar el potencial efecto odorífero del compostaje de residuos que correspondan a lodos de plantas de tratamiento de empresas faenadoras.	Inicio: A partir de la aprobación del PDC.  Término: 6 meses contados desde la aprobación del PDC.	Registros de control de pilas de compostaje (incluyendo: origen del residuo, tiempo de proceso en carpa, parámetros operacionales).	<b>Reportes de avance</b>	280.000	<b>Impedimentos</b>
	<b>Forma de Implementación</b>			Informe de control de pilas.		N/A
	Priorización del uso de la carpa existente de compostaje confinado para el tratamiento de los lodos de plantas de tratamiento de empresas faenadoras en su primera etapa de proceso, con entrega de informes de control de pilas de compostaje durante los primeros 6 meses desde aprobado el PDC.  Las carpas y galpones ya se encuentran construidas.			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
16	<b>Acción</b>	2 meses a partir de aprobación de PDC.	Protocolo oficializado y difundido a clientes.	<b>Reportes de avance</b>	1.000	<b>Impedimentos</b>
	Asegurar el ingreso de residuos orgánicos a compostaje en estricto cumplimiento con la autorización ambiental.			N/A		N/A

	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>Establecimiento y difusión a clientes de protocolo que considere los criterios de ingreso de residuos orgánicos que son tratados mediante compostaje, considerando las autorizaciones ambientales vigentes y formas de actuación en caso de identificar residuos que no cumplan los criterios de ingreso.</p> <p>Priorización del uso de la carpa existente de compostaje confinado para el tratamiento de los lodos de plantas de tratamiento de empresas faenadoras en su primera etapa de proceso, con entrega de informes de control de pilas de compostaje durante los primeros 6 meses desde aprobado el PDC.</p>			Reporte de la implementación de protocolo y evidencia de su difusión.		N/A

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción				Reportes de avance	

	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	5	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	<p>El titular no cumple con el programa de monitoreo de aguas subterráneas, por cuanto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) Utiliza tres pozos para monitoreo de calidad de aguas subterráneas, ubicados en puntos que no coinciden con lo establecido en la evaluación ambiental; y</li></ul> <p>Dos de los tres puntos de monitoreo son utilizados para consumo humano, contando ambos con sistema de cloración, que no permite evaluar la condición de calidad que se pretende monitorear.</p>	
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p>RCA N° 52/2004</p> <p>Considerando N° 5.2</p> <p>OBSERVACIÓN N° 36</p> <p>Para efectuar el monitoreo de las aguas subterráneas, se considera la construcción de tres pozos profundos, uno de ellos ubicado aguas arriba del Centro de Tratamiento y dos ubicadas aguas abajo. Estos pozos tendrán una profundidad igual a 30m y su emplazamiento se determinó en función del sentido del flujo (ver respuesta 1.10) quedando emplazados en las siguientes coordenadas.</p> <p>Pozo Aguas Arriba 6.101.800 N 283.000 E</p> <p>Pozo Aguas Abajo N°1 6101.588 N 282.140 E</p> <p>Pozo Aguas Abajo N°2 6.1010.419N 281.965 E</p> <p>Considerando N° 8.2.1</p> <p>El programa de monitoreo de las aguas subterráneas se realizará para las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto. Antes del inicio de la construcción del relleno se realizará una caracterización detallada de las características físico, químicas y biológicas de las aguas de los pozos de monitoreo. La finalidad de esta caracterización será comparar la calidad de las aguas en las distintas etapas del proyecto.</p> <p>Para efectuar el monitoreo de las aguas subterráneas, el proyecto contempla la construcción de tres pozos profundos uno ubicado aguas arriba del proyecto y dos aguas abajo del relleno sanitario. El pozo de extracción de agua subterránea para suministro de agua potable, también formará parte de los pozos de monitoreo. Estos pozos tendrán una profundidad igual a 30 m y su emplazamiento se determinó en función del sentido del flujo, quedando emplazados en las siguientes coordenadas</p>	

	<p>Pozo Aguas Arriba 6.101.800 N 283.000 E</p> <p>Pozo Aguas Abajo N°1 6101.588 N 282.140 E</p> <p>Pozo Aguas Abajo N°2 6.1010.419N 281.965 E</p> <p>Para llevar a cabo el monitoreo de las aguas subterráneas se muestrearán en forma sistemática los pozos de monitoreo, con la finalidad de determinar cualquier variación de la calidad del agua.</p> <p>El programa de monitoreo contempla la toma de muestras cada tres meses en los tres pozos, para someterlas al análisis de los parámetros de base establecidos en la Norma NCh 409/1 para calidad de agua potable.</p> <p>RCA N° 104/2014</p> <p>Considerando N° 3.4</p> <p>(...) tabla resumen (referencial) de las unidades de trabajo u obras, etapas, el Plan de Seguimiento establecido (monitoreos, frecuencias, etc.) y los planes de mitigación, compensación y otros, establecidos en el proyecto iniciar y en las sucesivas modificaciones o complementos que se han autorizado al Centro de Tratamiento ECOMAULE, considerando la presente modificación.</p> <p>[Tabla resumen plan de seguimiento]</p> <p>(...)</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>En relación con el punto, en la formulación de cargos se indica que el incumplimiento en cuestión implica que “no permite evaluar la condición de calidad que se pretende monitorear.”</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y</b></p>	<p>La imposibilidad de evaluar la condición de calidad de las aguas subterráneas que se pretende con el monitoreo se deberá entender eliminada, toda vez que con la dictación de la RCA N°183/2020 “Mejoramiento y Transformación Ecomaule: Plataforma de Reciclaje y Valorización”, se actualizó y corrigió el incumplimiento constatado, en el sentido de que los puntos de monitoreo de la calidad de aguas</p>

## FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

subterráneas, asociados a los 3 pozos indicados en las RCA N°52/2002 y N°104/2014, fueron rectificadas durante el proceso de evaluación de impacto ambiental asociado a la ya referida RCA N°183/2020.

En efecto, la actualización de los puntos de monitoreo fue expuesta en Adenda Complementaria, sin embargo, por circunstancias que se desconocen, dicha información no se vio reflejada en la RCA N°183/2020; razón por la que posteriormente y mediante resolución exenta N°202107101315, de fecha 24 de septiembre de 2021, el SEA corrige el error de la RCA, en el sentido de rectificar las coordenadas de los puntos de monitoreo de calidad de agua subterránea y su frecuencia de acuerdo a lo expuesto por el Titular.

Por consiguiente, con la dictación de la RCA N°183/2020, rectificada por resolución exenta N°202107101315, es dable estimar eliminados los efectos asociados a esta infracción, tanto en lo que respecta a los puntos de monitoreo de calidad de aguas, como a la condición de contar con 1 pozo aguas arriba y 2 pozos aguas abajo a fin de ser utilizados únicamente para efectos de realizar el monitoreo periódico de aguas subterráneas.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Las acciones propuestas tienen por objeto el efectivo monitoreo de la calidad de las aguas subterráneas asociadas a las instalaciones de Ecomaule, en conformidad a las obligaciones contenidas en las autorizaciones ambientales y sectoriales. Además, se busca asegurar que el monitoreo permita evaluar la condición de calidad de las aguas subterráneas que puedan verse influidas por la operación del proyecto.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	Acción			Reporte Inicial		

	Forma de Implementación					

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
17	<b>Acción</b>	Se considera como fecha de inicio de esta acción, el mes de agosto 2022.	Tres pozos (1 aguas arriba y 2 aguas abajo) implementados y operativos.	<b>Reporte Inicial</b>	95.000	<b>Impedimentos</b>
	Habilitación y operación correcta de los tres pozos establecidos en la evaluación ambiental asociada al proyecto "Mejoramiento y Transformación Ecomaule: Plataforma de Reciclaje y Valorización", cumpliendo la condición de contar con 1 pozo aguas arriba y 2 pozos aguas abajo, y que estos sean utilizados solo para efectos de realizar el monitoreo periódico de aguas subterráneas.			Informe de habilitación de pozos (considerando los 3).  Informes de monitoreo de calidad de aguas subterráneas, en la frecuencia establecida en la RCA N°183/2020, al mes de junio de 2022.		Ver acción alternativa propuesta bajo identificador N°5.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>  Informes de monitoreo de calidad de aguas subterráneas en cada uno de		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>



<p>Construcción y habilitación de tres pozos de monitoreo para evaluar y controlar la calidad de las aguas subterráneas, cumpliendo con la normativa vigente.</p> <p>La secuencia constructiva de cada pozo es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Perforación.</li> <li>- Informe propuesta sistema captante, revisión y aprobación.</li> <li>- Habilitación.</li> <li>- Desarrollo y relleno grava.</li> <li>- Pruebas de bombeo y muestreo.</li> <li>- Sello sanitario.</li> <li>- Monitoreo con equipo televisivo.</li> <li>- Desinfección pozo.</li> </ul> <p>La ubicación de los tres pozos alrededor del relleno sanitario se define a través del estudio hidrogeológico presentado en la DIA "Mejoramiento y Transformación Ecomaula: Plataforma de Reciclaje y Valorización" (calificado mediante RCA N°183/2020).</p> <p>El Pozo de Monitoreo N°1 (PM1) se ubica aguas arriba del relleno y los Pozos N°2 y N°3 (PM2 y PM3, respectivamente) se ubican aguas abajo. Con ello se garantiza la toma de muestras de agua subterránea antes y después de la eventual intervención.</p> <p>Una vez habilitados los pozos, se mantendrá la frecuencia de monitoreo consignada en la RCA</p>			<p>los pozos, de acuerdo a la frecuencia establecida en la RCA n°183/2020</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe de pozos implementados y operativos</p>		<p>Ver acción alternativa propuesta bajo identificador N°5.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>N°183/2020, esto es, será trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre). Por su parte, los parámetros a medir son los indicados en la norma chilena NCh 409 Agua potable, mediante laboratorio ETFA.</p>					
---	--	--	--	--	--

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
18	<p><b>Acción</b></p> <p>Asegurar que el monitoreo permite evaluar la condición de calidad de las aguas subterráneas, mediante el monitoreo periódico de aguas subterráneas en los tres pozos habilitados.</p>	<p>Se considera como fecha de inicio el mes de agosto 2022, considerando los 3 pozos habilitados y operativos.</p>	<p>Informes de monitoreos periódicos realizados en los 3 pozos habilitados, conforme a la normativa de referencia.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Remisión de los resultados del Monitoreo en los reportes de avance respectivos.</p> <p>Se considerará en ello una frecuencia trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre) y serán realizados en los tres ya pozos habilitados, conforme a la normativa de referencia y de acuerdo a lo establecido en la RCA N°183/2020.</p>	40.000	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No exista detección de agua en los nuevos pozos habilitados.</p>

Forma de Implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Construcción y habilitación de tres pozos de monitoreo para evaluar y controlar la calidad de las aguas subterráneas cumpliendo con las normas vigentes.</p> <p>La secuencia constructiva de cada pozo es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Perforación.</li> <li>- Informe propuesta sistema captante, revisión y aprobación.</li> <li>- Habilitación.</li> <li>- Desarrollo y relleno grava.</li> <li>- Pruebas de bombeo y muestreo.</li> <li>- Sello sanitario.</li> <li>- Monitoreo con equipo televisivo.</li> <li>- Desinfección pozo.</li> </ul> <p>La ubicación de los tres pozos alrededor del relleno sanitario se define a través del estudio hidrogeológico presentado en la DIA "Mejoramiento y Transformación Ecomañe: Plataforma de Reciclaje y Valorización" donde se determina y describe la dirección con el sentido de las aguas subterráneas. El Pozo de Monitoreo N°1 (PM1) se ubica aguas arriba del relleno y los Pozos N°2 y N°3 (PM2 y PM3 respectivamente) se ubican aguas abajo. Con ello se garantiza la toma de muestras de agua subterránea antes y después de la eventual intervención.</p> <p>Habilitados los pozos, la frecuencia de monitoreo será trimestral (marzo,</p>			<p>Informe consolidado de todos los monitoreos realizados durante la ejecución del PDC; incluyendo un análisis comparativo, norma de referencia, variación en el tiempo y conclusiones.</p>	<p>Dentro de los 2 meses siguientes a la falta de detección de aguas en los pozos, se iniciarán las gestiones de cambio de coordenadas ante la autoridad ambiental, lo que será debidamente acreditado en el reporte de avance y/o final, respectivos.</p>



# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	6	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	<p>El titular no da cumplimiento a sus obligaciones en materia de manejo de flora, por cuanto:</p> <p>i) La franja de protección arbórea presenta un ancho de faja variable, con sectores de menor dimensión que lo establecido en la RCA (50 metros) y una conformación diferente de especies; y</p> <p>No realiza un enriquecimiento de la flora y vegetación de los sectores aledaños de mayor diversidad y valor ambiental, que no sean afectados directamente por el proyecto.</p>	
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p>RCA N° 52/2002</p> <p>Considerando N° 4.2.4.</p> <p>Paralelo al cierre se contempla la construcción de una faja de protección de 50 m de ancho. En esta faja se plantarán distintas especies arbóreas de modo de poder formar una pantalla verde cuya finalidad es minimizar el impacto sobre el paisaje por parte del proyecto y minimizar la salida de particular de polvo producto de la operación y construcción de las distintas etapas del relleno sanitario.</p> <p>(...) Considerando el ancho promedio de 50m, se implementarán 4 hileras de árboles con un distanciamiento entre hileras de 10 m y un distanciamiento entre árboles en la hilera de 6 m. De acuerdo a esto, se plantarán aproximadamente 35 árboles por hilera cada 200 m, lo cual significa que para una superficie de una hectárea de franja (200 m x 50 m) se instalarán 140 árboles. Las especies y número de árboles por hectárea son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>): 50 árboles/ha</li><li>• Quillay (<i>Quillaja saponaria</i>): 30 árboles/ha</li><li>• Peumo (<i>Cryptocarya alba</i>): 30 árboles/ha</li><li>• Boldo (<i>Peumus boldus</i>): 30 árboles/ha</li></ul> <p>No obstante lo anterior, se debe asegurar el establecimiento de los individuos y dar cumplimiento a los objetivos que tiene la cortina: disimular las instalaciones y capturar las partículas de polvo.</p> <p>Considerando N° 6.1.1.7</p>	

	<p>(...) Manejo y protección complementado con un enriquecimiento de la flora y vegetación de los sectores aledaños de mayor diversidad y valor ambiental del recurso que no sean afectados directamente por el proyecto. Esta medida ha sido diseñada para aumentar la probabilidad de posteriores colonizaciones naturales hacia los sectores que sean restaurados.</p> <p>Elaboración y apoyo en programas de reforestación de especies arbóreas, que mejoren la calidad del recurso existente en la zona, utilizado por los campesinos para energía y otros usos agrícolas. Estas plantaciones o mejoramientos del recurso deben priorizar especies arbóreas nativas de la zona o especies alóctonas como Robinia pseudoacacia o Eucaliptus globulus, ya existentes en el área.</p>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>En la materia, en la formulación de cargos no se describen efectos negativos producidos por la infracción en cuestión. Sin perjuicio de ello, sí se estima que las obligaciones asociadas al manejo de flora guardaban relación con impactos al paisaje y la dispersión de partículas de polvo. Además, el déficit de pantallas vegetales y arbóreas influye en la propagación de olores hacia zonas aledañas.</p>
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	<p>Las acciones propuestas tienen por objeto mejorar la condición del componente paisaje del proyecto y, sumado a ello, evitar la dispersión de las partículas de polvo.</p> <p>Los efectos descritos se eliminan mediante la implementación de una franja de protección arbórea, con las características establecidas en la evaluación ambiental, y mediante el enriquecimiento de flora y vegetación en sectores aledaños, no afectados directamente por el proyecto.</p>

## **2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

### **2.1 METAS**

Implementación de la franja de protección conforme a lo evaluado y realizar el enriquecimiento de flora y vegetación en sectores aledaños al proyecto

### **2.2 PLAN DE ACCIONES**

#### **2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS**

**Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	
	Forma de Implementación				

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
				Reportes de avance		

	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
19	<p><b>Acción</b></p> <p>Restablecer el ancho la faja de protección, donde existan sectores de menor dimensión que lo establecido en la RCA 52/2004, para obtener un promedio de 50 m, considerando las especies autorizada por CONAF.</p>	Una vez aprobado el PDC, se contempla el inicio de la ejecución en la temporada de invierno (entre julio y agosto), para asegurar	Faja de protección arbórea del proyecto implementada, con las dimensiones y condiciones establecidas en la RCA N°52/2004, y con un prendimiento igual o superior al 75%.	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Informe de inicio de la plantación, actividades, fotografías georreferenciadas, medidas de protección, documentación que dé cuenta de la adquisición de los ejemplares correspondientes.</p>	2.000	Impedimentos  N/A



	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Plantación de especies en la faja de protección.</p> <p>Se considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Dimensión: 3 hectáreas.</li> <li>- Densidad:1.660 árboles por hectárea.</li> <li>- Distanciamiento: 3x2 m o 4x1,5m (1 planta cada 6 m<sup>2</sup>)</li> <li>- Número de individuos: 5.000</li> <li>- Medidas de protección: Con trol de maleza</li> </ul> <p>Layout y carta Gantt adjuntas en anexo.</p>	prendimiento suficiente.		<p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe de caracterización vegetal de la faja de protección</p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>N/A</p>
20	<p><b>Acción</b></p> <p>Asegurar el enriquecimiento en los sectores aledaños de mayor diversidad y valor ambiental, de conformidad a lo indicado por estudio realizado por especialista.</p>	<p>Inicio: Dentro de los primeros 3 meses de aprobado el PDC.</p> <p>Término: Atendidas consideraciones técnicas, el último mes que se podría ejecutar la plantación es septiembre más 2 meses de elaboración de informe de caracterización.</p>	Enriquecimiento de flora y vegetación de sectores aledaños, de mayor diversidad y valor ambiental, realizado, con un prendimiento igual o superior al 75%.	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Informe de inicio de la plantación</p>	15.000	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>N/A</p>
	<p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Realizar plantación priorizando especies arbóreas nativas de la zona o especies alóctonas en base a estudio realizado por especialista. Este enriquecimiento se llevará a cabo en los sectores aledaños de mayor diversidad y valor ambiental</p>			<p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe de caracterización vegetal de la zona enriquecida.</p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>N/A</p>

#### 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)									
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="170 521 594 565">Acción</td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 565 594 638"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 638 594 682">Forma de implementación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 682 594 753"></td> </tr> </table>	Acción		Forma de implementación					<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1266 521 1591 565">Reportes de avance</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1266 565 1591 638"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1266 638 1591 682">Reporte final</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1266 682 1591 753"></td> </tr> </table>	Reportes de avance		Reporte final			
Acción															
Forma de implementación															
Reportes de avance															
Reporte final															

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	7	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	La descarga de riles se encuentra ubicada en un punto diferente al establecido en la evaluación ambiental.	
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b>RCA N° 52/2004</b></p> <p><b>Considerando N° 4.3.4.7</b></p> <p>Como resultado de tratamiento de los lixiviados, se consideran las siguientes condiciones de salida con las correspondientes eficiencias globales de remoción:</p> <p>*El cauce receptor para la descarga del efluente de la Planta de Tratamiento corresponde al Estero Villa Hueso. Las coordenadas UTM de descarga son 6.110.110 Norte y 282.433 Este (...)</p> <p><b>RCA N° 104/2014</b></p> <p><b>Considerando N° 3.1.3</b></p> <p>(...) La ubicación exacta del punto de descarga de la planta de tratamiento de RILes y lixiviados en el Estero Villa Hueso en coordenadas UTM (WGS 84 H19) son Norte 6.100.889 m; Este 281.789 (...)</p>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>En la formulación de cargos no se encuentra información asociada a los efectos negativos del incumplimiento en cuestión.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, podemos señalar que las condiciones de la quebrada se indican en el “Estudio de inundación 1”, elaborado por OITEC, que se acompaña. Al respecto, el cauce en cuestión es una quebrada intermitente, es decir, su caudal está determinado por la ocurrencia de precipitaciones, poseyendo una capacidad de conducción estimada en 1,27 m3/seg para un período de retorno de 100 años. Respecto de su capacidad de dilución y basado en al estudio de OITEC, posee caudales mínimos para un año más seco de 0,145 l/seg hasta 0,55 l/seg para un año normal y caudales máximos de 2,46 l/seg y 10,5 l/seg respectivamente. Además, no posee usos ni derechos constituidos y el área cuestionada está completamente dentro de la propiedad de Ecomaule. Por último, la quebrada no posee afluentes.</p>	

	<p>En relación a los caudales, como se señaló anteriormente la capacidad de conducción de quebrada es 100 veces superior a los volúmenes descargados. Considerando el máximo caudal señalado en el cargo 9, que serían 2,9 l/seg de agosto 2016, esto sería un aporte de 0,2 % del caudal máximo, por lo tanto, no existiría un efecto negativo en la quebrada (sin daños de erosión o inundación).</p> <p>La descarga se realiza de acuerdo al DS N 90 tabla 1, que no considera capacidad de dilución de los cuerpos receptores, por lo tanto, en condiciones normales de descarga y tomando como referencia la Nch 1333 de riego como norma de calidad, no se superarían los valores de esta norma.</p> <p>En Resolución N°66/2019 SMA se instruye a Ecomaule regularizar el punto de descarga, ya que en fiscalización se observó la descarga en la quebrada. En esta resolución se determina que el “hallazgo es subsanable” (Considerando 5), no describiéndose impactos negativos en la quebrada.</p> <p>Finalmente, se estima que, atendida la dictación de la Resolución Exenta N°933 de la SMA, de fecha 3 de junio de 2020, la cual <i>Establece programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por Ecomaule S.A., centro de tratamiento de residuos, ubicada en Ruta 5 sur KM 221, localidad de Camarico, comuna de Río Claro, provincia de Talca, región del Maule, y revoca resolución que indica, por la cual se valida, entre otras materias, el punto de descarga efectivamente utilizado a la fecha, no se configuran efectos negativos sobre la salud de la población y el medioambiente, ya que es un punto que –si bien fue utilizado desde antes que dicha resolución existiera– es evidentemente apto para la descarga, lo que queda confirmado con el acto administrativo en cuestión, que se suma a las autorizaciones materiales sectoriales de la planta de tratamiento y sus instalaciones.</i></p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>La instalación de la tubería señalada en el PAS 156 de la RCA del Proyecto Nuevo corrige el punto de descarga y, por tanto, se elimina la condición que provocó el cargo, dejándose de utilizar la quebrada para descargas.</p>

## **2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

### **2.1 METAS**

Establecimiento del punto de descarga en el lugar autorizado mediante evaluación ambiental y considerado en la Res. Ex. N° 933 de la SMA.

### **2.2 PLAN DE ACCIONES**

## 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	
	Forma de Implementación				

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
21	Acción Habilitación del punto de descarga autorizado por la RCA N° 104/2014 y Res. Ex. N° 933 SMA, en coordenadas		Punto de descarga constatado en inspecciones	Reporte Inicial	32.000	Impedimentos Atascamiento, obstrucción o destrucción de la tubería.

UTM 6.100.889 Norte y 281.789 Este, y la eliminación definitiva del punto de descarga constatado en las inspecciones.	Se considerará habilitado desde el mes de septiembre de 2022.	efectivamente eliminado, y punto de descarga en estero Villa Hueso, coordenadas UTM 6.100.889 Norte y 281.789 Este, habilitado y operando-	<b>Reportes de avance</b>			
<b>Forma de Implementación</b>			N/A			<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
Los residuos tratados serán derivados hacia el punto de descarga autorizado, mediante una tubería de HDPE soterrada. En anexo se adjunta cronograma de actividades, layout, perfil transversal de habilitación del punto de descarga y PAS 156. (Anexo 3.5 de la Adenda 2).			<b>Reporte final</b> Informe de habilitación fotografías georreferenciadas y documentación comprobable que dé cuenta de que las descargas se están realizando en el punto autorizado.			Traslado de efluentes al punto de descarga mediante equipo cisterna.

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
22	Acción			Reportes de avance	5.000	Impedimentos

Almacenamiento, envío y utilización de aguas tratadas durante construcción y habilitación del punto de descarga autorizado.				N/A	N/A
<b>Forma de Implementación</b>	Desde la aprobación del PDC, por el tiempo intermedio durante la construcción y habilitación del punto de descarga autorizado.	Ausencia de descargas al Estero durante la construcción y habilitación del punto de descarga.		<b>Reporte final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
Se dispondrá de distintas alternativas para eliminación y utilización de las aguas tratadas: 1. Almacenamiento temporal en piscina de acumulación de agua tratada con capacidad de 800 m <sup>3</sup> . 2. Humectación de caminos. 3. Uso para riego. 4. Envío a plantas de tratamiento de aguas servidas (PTAS) Envío mediante cisternas al estero. Esta opción se considera como última alternativa, priorizando las mencionadas anteriormente.				Informe de gestión de aguas tratadas.	N/A

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción				Reportes de avance	

	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>		



# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	8	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	<p>Superación de los límites máximos establecidos para los siguientes parámetros y períodos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) DBO5: febrero, junio, septiembre, octubre 2018; febrero, abril, mayo y junio 2019.</li><li>ii) Nitrógeno Total Kjeldahl: junio 2018, mayo 2019; mayo y agosto 2020.</li><li>iii) Cloruro: enero, febrero, junio y octubre 2018; febrero, marzo, mayo y junio 2019; abril, mayo y agosto 2020.</li><li>iv) Cianuro: mayo 2019</li><li>v) pH: octubre 2018</li><li>vi) Boro: enero 2018, mayo y junio 2019</li><li>vii) Plomo: junio 2018</li></ul> <p>Manganeso: abril 2019</p>	
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p>D.S. N° 90/2000</p> <p>Artículo primero</p> <p>(...)</p> <p>5.2 Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia (...)</p> <p>6.2 Consideraciones generales para el monitoreo</p> <p>(...)</p> <p>Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga (...)</p> <p>Res. Ex. SISS N° 1267/2007</p> <p>Resuelvo 2</p> <p>2.2. En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos en concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación.</p>	

[Extracto tabla resuelvo 2, punto 2.2]

Parámetro	Unidad	Límite máximo
pH	-	6 - 8,5
Boro	mg/l	0,75
Cianuro	mg/l	0,2
Cloruro	mg/l	400
DBO <sub>5</sub>	mg/l	35

Manganeso	mg/l	0,3
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/l	50
Plomo	mg/l	0,05

Res. Ex. SMA N° 933/2020

Resuelvo primero

1.4. Los límites máximos permitidos para los parámetros, o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación son las siguientes:

[Extracto tabla resuelvo primero, punto 1.4]

Parámetro	Unidad	Límite máximo
pH	-	6 - 8,5
Boro	mg/l	0,75
Cianuro	mg/l	0,2
Cloruro	mg/l	400
DBO <sub>5</sub>	mg/l	35
Manganeso	mg/l	0,3
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/l	50
Plomo	mg/l	0,05

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O**

En la formulación de cargos no se encuentra información asociada a los efectos negativos del incumplimiento en cuestión. Sin perjuicio de ello, se puede señalar que, considerando los criterios magnitud, persistencia, recurrencia y parámetros, establecidos en la Guía para presentación de programas de cumplimiento – Infracciones tipo a las normas de emisión de RILes como factores que se analizan para determinar la existencia de efectos negativos, es posible concluir que atendido que no existe continuidad en la superación

## FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

de los parámetros, lo que se suma a que en el 78% de los casos el remuestreo no superó la norma, no se produjeron efectos negativos de los cuales el programa de cumplimiento deba hacerse cargo particularmente.

Lo anterior, se ve confirmado por el Estudio de Dispersión de Contaminante en Recurso Agua, presentado en el Anexo 2-8 de la DIA en evaluación "Mejoramiento y transformación Ecomaule: Plataforma de reciclaje y valorización". En dicho estudio, se evalúan los efectos de la descarga de aguas tratadas al estero Villa Hueso, tanto en la variación en el eje hidráulico, como en los niveles de concentración de 10 sustancias. Dado que el estudio contempla un aumento del caudal de descarga a 150 m<sup>3</sup>/d y su análisis considera caudales de 95% de excedencia para febrero (caudal de diseño), correspondiente al mes de febrero más seco en 20 años, a partir de este estudio se confirma la inexistencia de efectos negativos sobre el Estero Villa Hueso.

Como información complementaria y fundante de lo señalado, que permite también descartar efectos negativos, se acompaña en anexo tabla de caudales de dilución del Estero Villa Hueso y quebrada para determinar las concentraciones finales de los parámetros en los períodos imputados. En el punto, cabe mencionar que no se considera el PH en el análisis ya que no es un parámetro que guarde relación con un nivel de concentración.

Finalmente, y también relacionado con el cargo anterior, las condiciones del cuerpo receptor se presentan mediante el denominado "Estudio de inundación 1" elaborado por OITEC.

El cauce en cuestión es una quebrada intermitente, es decir, su caudal está determinado por la ocurrencia de precipitaciones, posee una capacidad de conducción estimada en 1,27 m<sup>3</sup>/seg para un período de retorno de 100 años. Respecto de su capacidad de dilución y, basado en el estudio de OITEC, posee caudales mínimos para un año más seco de 0,145 l/seg hasta 0,55 l/seg para un año normal y caudales máximos de 2,46 l/seg y 10,5 l/seg, respectivamente. No posee usos ni derechos constituidos y el área cuestionada está completamente dentro de la propiedad de Ecomaule. Por último, la quebrada no posee afluentes.

En relación a los caudales, como se señaló anteriormente la capacidad de conducción de quebrada es 100 veces superior a los volúmenes descargados. Considerando el máximo caudal señalado en el cargo 9, que serían 2,9 l/seg de agosto de 2016, esto sería un aporte de 0,2 % del caudal máximo, por lo tanto, no existiría un efecto negativo en la quebrada (sin daños de erosión o inundación).

La descarga se realiza de acuerdo al D.S N 90 Tabla 1, que no considera capacidad dilución de los cuerpos receptores, por lo tanto, en condiciones normales de descarga y tomando como referencia la NCh 1333 de riego como norma de calidad, en ningún momento se superarían los valores de esta norma.

En Resolución N°66/2019 SMA se instruye a Ecomaule regularizar el punto de descarga, ya que en fiscalización se observó la descarga en la quebrada. En esta resolución se determina que el "hallazgo es subsanable" (Considerando 5), no describiéndose impactos negativos en la quebrada.

Por todo lo señalado, las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, para el presente incumplimiento se implementarán las acciones pertinentes de aquellas recomendadas *Guía para presentación de programas de cumplimiento – Infracciones tipo a las normas de emisión de RILes* de modo tal de asegurar el cumplimiento normativo y, a la vez, evitar la generación de efectos negativos sobre la salud de la población y el medioambiente.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

La meta de las acciones propuestas es no superar los parámetros de descarga a los cuales está obligado Ecomaule en conformidad al D.S. N°90/2000 MINSAL y demás autorizaciones ambientales y sectoriales pertinentes. Además, de priorizar otra alternativa para la gestión de aguas tratadas y evitar la descarga en el estero.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

**Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)				
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="170 1230 594 1268">Acción</td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 1268 594 1341"> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 1341 594 1382">Forma de Implementación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 1382 594 1435"> </td> </tr> </table>	Acción		Forma de Implementación				Reporte Inicial	
Acción									
Forma de Implementación									

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
23	<b>Acción</b>	Un año después de aprobado el PDC.	Cumplimiento de los límites y valores de los parámetros del D.S. N° 90/2000, y del D.S. N° 609/1998, según corresponda.	<b>Reporte Inicial</b>	890.000	<b>Impedimentos</b>
	Optimización del tratamiento de Riles conforme a la RCA N°183/2021			Copia de la RCA N°183/2021 y de los Informes de parámetro entregados conforme al plan de monitoreo respectivo.		Ver acción alternativa propuesta bajo identificador N°5.
	<b>Forma de Implementación</b>			Entregas periódicas de informes conforme al plan de monitoreo respectivo.		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se contempla el mejoramiento de la planta de tratamiento de lixiviados para cumplimiento de los límites y valores de los parámetros del D.S. N° 90/2000 tabla 2 y del D.S. N° 609/1998, según corresponda.  Acondicionamiento del sistema actual para lograr tratar 100 m3/día de lixiviado, para aquello el proyecto implica:			<b>Reporte final</b>  Informe consolidado de resultados de estudios de parámetros conforme al plan de monitoreo.		Ver acción alternativa propuesta bajo identificador N°5.

<p>Mejoramiento del sistema de tratamiento biológico existente mediante la implementación de tratamiento tipo SBR con nitrificación y desnitrificación.</p> <p>Construcción de un nuevo reactor de mismas características a los actuales.</p> <p>Renovación del sistema de aireación desde sopladores a difusores en los reactores.</p> <p>Adquisición e instalación de sistema de resinas de intercambio iónico para la remoción del boro.</p> <p>Se subdivide en 2 etapas:  -Etapa 1: Planta de Boro  -Etapa 2: Mejoras sistema de aireación e inclusión de tercer reactor.</p> <p>Para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. 90/2000 y en el D.S. N°609/1998, se estará a los reportes considerados en el plan de monitoreo respectivo.</p>					
--	--	--	--	--	--

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y

		forma independiente de otras acciones)			gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)	
24	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>	<b>Impedimentos</b>	
	Envío de Riles a plantas de tratamiento externas, cuando no se dé cumplimiento a los límites de parámetros establecidos en el D.S. N° 90/2000 y en la respectiva resolución de programa de monitoreo			Certificado de factibilidad sanitaria.	Que no exista posibilidad de factibilidad de la empresa sanitaria.	
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Informe de adjudicación de las obras de planta de carguío de camiones.</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>	
	Se requiere autorización sanitaria y la construcción de nuevas obras, que consisten en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estanque de homogenización.</li> <li>- Sistemas de apoyo para el carguío de camiones.</li> </ul>			Desde la aprobación del PDC y durante toda su vigencia.	Planta de carguío de camiones construida	N/A
Se mantendrá un control del proceso para decidir la opción de descargar o enviar a la planta externa, así como el sistema de alerta que advierta que el efluente podría no dar cumplimiento en la descarga conforme al D.S. N° 90/2000			<b>Reporte final</b>			
Previo a la descarga, se deberá dejar constancia que el efluente cumple con el D.S. N° 90/2000.			Certificado de envío a PTAS otorgado por la empresa sanitaria o factura.			
			Registro de alertas.			
			Monitoreos 609.			
25	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>	2.000	<b>Impedimentos</b>

<p>Elaboración y ejecución del protocolo de programa de monitoreo.</p>			<p>Copia del protocolo en el reporte de avance que corresponda.</p> <p>Informe medidas implementadas a propósito de este protocolo, como aquellos que acrediten las mantenciones efectuadas a la planta, las capacitaciones al personal responsable (como listas de asistencia y presentaciones).</p>		<p>N/A</p>
<p><b>Forma de implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Calendarización de los monitoreos y reportes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>- Listado de parámetros comprometidos. § Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. § Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). § Máximos permitidos para cada parámetro. § Máximo permitido de caudal. § Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. § Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. Responsabilidades y</li> </ul>	<p>Desde la aprobación del PDC y durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>Protocolo firmado por representantes y encargados de planta, e implementado a nivel interno.</p>	<p>Copia del protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>		<p>N/A</p>



	responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo					
	Incorporación del protocolo al sistema integrado de gestión, elaboración de informes y capacitación.					

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción				Reportes de avance	
	Forma de implementación				Reporte final	

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	9							
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	Superación del límite máximo permitido para caudal de descarga de Riles, en los siguientes períodos: enero, febrero, julio, noviembre y diciembre 2018; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre de 2019; y enero a septiembre de 2020.							
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p>D.S. N°90/2000</p> <p>Artículo primero (...)</p> <p>5.2 Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia (...)</p> <p>6.2 Consideraciones generales para el monitoreo  (...) Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga (...)</p> <p>Res. Ex. SISS N°1267/2007</p> <p>2.2. En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos en concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación.</p> <p>[Extracto tabla resuelvo 2, punto 2.2]</p> <table border="1" data-bbox="1060 1263 1600 1339"><thead><tr><th>Parámetro</th><th>Unidad</th><th>Límite máximo</th></tr></thead><tbody><tr><td>Caudal</td><td>m<sup>3</sup>/día</td><td>52,6</td></tr></tbody></table>		Parámetro	Unidad	Límite máximo	Caudal	m <sup>3</sup> /día	52,6
Parámetro	Unidad	Límite máximo						
Caudal	m <sup>3</sup> /día	52,6						

Res. Ex. SMA N°933/2020

Resuelvo primero

1.5. El caudal máximo de descarga permitido no podrá exceder el límite fijado mediante la RCA N° 104/2014, según se indica a continuación.

[Extracto tabla resuelvo primero, punto 1.5]

Parámetro	Unidad	Límite máximo
Caudal	m <sup>3</sup> /día	52,6

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS**

De conformidad al Estudio de Dispersión de Contaminante en Recurso Agua, presentado en el Anexo 2-8 de la DIA asociada a la RCA N°183/2020 “Mejoramiento y transformación Ecomaule: Plataforma de reciclaje y valorización”, se evaluaron los efectos de la descarga de aguas tratadas al estero Villa Hueso, tanto en la variación en el eje hidráulico, como en los niveles de concentración de 10 sustancias. Del estudio se desprende que el Estero posee caudales durante el año que varían desde los 432 m<sup>3</sup>/día a 152.496 m<sup>3</sup>/día, fundamentado en Tabla 4-1 Curvas de Variación Estacional Estero Villa Hueso. Así, desde el punto de vista hidráulico, los resultados indican que el nivel de escurrimiento para el caudal de diseño aumenta en hasta 2 cm en la Condición Con Proyecto debido al caudal efluente y para los demás escenarios, el efecto es prácticamente imperceptible. Dado que el Proyecto contempla un aumento del caudal de descarga a 150 m<sup>3</sup>/d y su análisis considera caudales de 95% de excedencia para febrero (caudal de diseño), correspondiente al mes de febrero más seco en 20 años, a partir de este estudio se confirma la inexistencia de efectos negativos sobre el Estero Villa Hueso.

Las condiciones de la quebrada se exponen en el “Estudio de inundación 1” elaborado por OITEC; en que puede advertirse que el cauce en cuestión es una quebrada intermitente, es decir, su caudal está determinado por la ocurrencia de precipitaciones. Posee una capacidad de conducción estimada en 1,27 m<sup>3</sup>/seg para un período de retorno de 100 años Respecto de su capacidad de dilución y basado en el estudio de OITEC, posee caudales mínimos para un año más seco de 0,145 l/seg y para un año normal, de 0,55 l/seg; y caudales máximos de 2,46 l/seg y 10,5 l/seg respectivamente. No posee usos ni derechos de agua constituidos y el área cuestionada está completamente dentro de la propiedad de Ecomaule. Por último, la quebrada no posee afluentes.

En relación a los caudales, como se señaló anteriormente, la capacidad de conducción de quebrada es 100 veces superior a los volúmenes descargados. Considerando el máximo caudal señalado en el cargo 9, que corresponde a 2,9 l/seg de Agosto 2016, esto sería un aporte de 0,2 % del caudal máximo, y por lo tanto no existirían efectos negativos consistente en erosión o inundación en la quebrada. Por lo tanto, este análisis confirma la inexistencia de efectos negativos sobre la quebrada.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, a fin de eliminar, reducir o contener los efectos asociados a este incumplimiento, se implementarán las acciones pertinentes de aquellas recomendadas *Guía para presentación de programas de cumplimiento – Infracciones tipo a las normas de emisión de RILes* de modo tal de asegurar el cumplimiento normativo y, a la vez, evitar la generación de efectos negativos sobre la salud de la población y el medioambiente: las cuales se detallarán en lo sucesivo.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Las acciones propuestas tienen por objeto la no superación del límite máximo permitido para caudal de descarga de Riles, de acuerdo a la norma de emisión vigente.

Asimismo, se contempla la modificación del programa de monitoreo de riles ante la SMA con objeto de regularizar el caudal conforme al proyecto calificado mediante la RCA N°183/2021.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	Acción			Reporte Inicial		
	Forma de Implementación					

#### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
26	<b>Acción</b>		Obtención nueva resolución de monitoreo.	<b>Reporte Inicial</b>	\$0	<b>Impedimentos</b>
	Solicitud de modificación de caudal a 150 m <sup>3</sup>			Comprobante de ingreso de solicitud de modificación de monitoreo, ante la SMA.		
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Solicitud ya fue ingresada y está siendo tramitada.			Copia de resolución que dispone la autorización de modificación de programa de monitoreo, en los términos solicitados.		

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su

	mayores detalles en anexos si es necesario)	PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)				identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
27	<b>Acción</b>	Desde la aprobación del PDC.	Caudal de descarga se encuentra dentro del límite permitido.	<b>Reportes de avance</b>	N/A	<b>Impedimentos</b>
	No superar el límite máximo permitido de caudal de descarga en el Programa de Monitoreo correspondiente.			Mediciones de caudal correspondientes, que se hayan efectuado a la fecha del respectivo reporte, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Monitoreo		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se considera un aumento de caudal a 150 m <sup>3</sup> /día.  Para evitar la superación del caudal antes indicado, en el evento de superación. Se contemplan medidas alternativas tales como el envío a PTAS y la humectación de caminos en período estival			Mediciones de caudal correspondientes, que se hayan efectuado a la fecha del respectivo reporte, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Monitoreo		N/A
28	<b>Acción</b>	Desde la aprobación del PDC.	Protocolo firmado por representantes y encargados de planta, e implementado a nivel interno.	<b>Reportes de avance</b>	2.000	<b>Impedimentos</b>
	Elaboración y ejecución del protocolo de programa de monitoreo					N/A
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	El programa de monitoreo contendrá: - Calendarización de los monitoreos y reportes.					N/A

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>- Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>- Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>- Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>- Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>- Máximo permitido de caudal.</li> <li>- Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>- Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.</li> <li>- Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo</li> </ul> <p>Incorporación del protocolo al sistema integrado de gestión, elaboración de informes, capacitación</p>					
<b>29</b>	<b>Acción</b>	Durante toda la vigencia del programa de cumplimiento	Monitoreo y remuestreos realizados	<b>Reportes de avance</b>		<b>Impedimentos</b>
	Laboratorio interno realizará control y verificación de ejecución del monitoreo por parte de laboratorio ETFA.			Informe de laboratorio interno		
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

<p>Informe mensual dentro de los primeros 5 días del mes, realizado por laboratorio interno, que indique cumplimiento del monitoreo realizado por laboratorio ETFA el mes anterior. Este informe contendrá verificaciones de caudal, parámetros, frecuencia y resultados.</p> <p>Análisis de resultados alertando la necesidad de realizar remuestreo.</p>			<p>Consolidado de reporte de control de monitoreos</p>		
--	--	--	--	--	--

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	<p>Acción</p> <hr/> <p>Forma de implementación</p>				<p>Reportes de avance</p> <hr/> <p>Reporte final</p>		



# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	10	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	El titular no informa en sus autocontroles con la frecuencia establecida, por cuanto reporta 1 muestra mensual, para los siguientes parámetros y períodos: i) Coliformes fecales: entre enero de 2018 y julio de 2020; ii) pH y temperatura: entre enero de 2018 y agosto de 2020.	
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	D.S. N° 90/2000  Artículo primero  (...)  5.2 Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia (...)  6.2 Consideraciones generales para el monitoreo  (...)  Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga (...)  Res. Ex. SISS N° 1267/2007  Resuelvo 2  2.2. En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos en concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación.  [Extracto tabla resuelvo 2, punto 2.2]	

Parámetro	Frecuencia (muestra/mes)
pH	4
Temperatura	4
Coliformes fecales	4

Res. Ex. SMA N° 933/2020

Resuelvo primero

1.4. Los límites máximos permitidos para los parámetros, o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación son las siguientes:

[Extracto tabla resuelvo primero, punto 1.4]

Parámetro	N° de Días de control mensual
pH	1 <sup>(5)</sup>
Temperatura	1 <sup>(5)</sup>
Coliformes fecales o Termotolerantes	4

<sup>(5)</sup> Durante el periodo de descarga, se deberá extraer 24 muestras puntuales para los parámetros pH y Temperatura por cada día de control, debiendo por tanto informar a lo menos 2 resultados para cada parámetro en el mes controlado.

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS**

En la formulación de cargos no se encuentra información asociada a los efectos negativos del incumplimiento en cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible señalar que se descartan efectos negativos debido a que los monitoreos se realizaron con la frecuencia establecida entre enero 2016 y junio 2019, según se indica en los informes de laboratorio respectivos. Al respecto, no todos los resultados de dichos informes fueron ingresados al sistema de autocontrol, pero sí se efectuaron los monitoreos asociados.

Entre julio de 2019 y agosto de 2020, existen informes con falta de una frecuencia (existiendo 3 de 4) para coliformes. Para datos de Ph y temperatura, los estudios fueron realizados, pero no ingresados al sistema de autocontrol.

En el sentido indicado, es posible confirmar que la presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas, dado que constituye una falta formal a la obligación de la norma de emisión, pero según se acredita, los informes sí fueron realizados, por lo que no se configuran efectos negativos asociados a la falta de monitoreo.

	Un posible efecto negativo de esta contravención la imposibilidad de la autoridad de reaccionar en caso de superación de niveles permitidos de los parámetros analizados, sin embargo, este efecto no se produce, en vista de que los niveles permitidos de emisión no fueron superados.
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, para el presente incumplimiento se implementarán las acciones pertinentes de aquellas recomendadas <i>Guía para presentación de programas de cumplimiento – Infracciones tipo a las normas de emisión de RILes</i> de modo tal de asegurar el cumplimiento normativo y, a la vez, evitar la generación de efectos negativos sobre la salud de la población y el medioambiente.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

La meta asociada es cumplir, mediante el plan de acciones, la frecuencia de monitoreo establecida para cada parámetro, además de reportar los monitoreos de autocontrol en conformidad a la normativa y autorizaciones ambientales y sectoriales aplicables.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

**Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	

	Forma de Implementación				

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
30	<b>Acción</b> Reporte de parámetros con la frecuencia establecida, particularmente para aquellos en que no fue cumplida, es decir, coliformes fecales, pH, temperatura.	Desde aprobación del PDC.	Monitoreo de parámetros se realiza con frecuencia establecida.	<b>Reportes de avance</b>	N/A	<b>Impedimentos</b>
	<b>Forma de Implementación</b>			N/A		N/A
	Ejecutar el programa de monitoreo vigente.			<b>Reporte final</b> En el reporte final, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC y los informes de monitoreo por laboratorio ETFA.		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>  N/A
31	<b>Acción</b> Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	Se entregarán los informes en informe inicial del PDC	Informes de ensayo entregados	<b>Reportes de avance</b>	N/A	<b>Impedimentos</b>
	Copias de certificados e informes respectivos			N/A		

	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Recopilación de informes de ensayo y certificados, que incluyen los parámetros Coliformes, Ph y Temperatura desde enero 2016 a agosto 2020 y para los meses indicados en la formulación de cargos, esto es, entre enero de 2018 y julio de 2020 para coliformes fecales, y entre enero de 2018 y agosto de 2020 para pH y temperatura.			Al reporte final se acompañará copias de los certificados e informes respectivos.		N/A
32	<b>Acción</b>	Durante toda la vigencia del programa de cumplimiento	Protocolo firmado por representantes y encargados de planta, e implementado a nivel interno.	<b>Reportes de avance</b>	2.000	<b>Impedimentos</b>
	Elaboración y ejecución del protocolo de programa de monitoreo			Copia del protocolo en el reporte de avance que corresponda.		N/A
	<b>Forma de implementación</b>			Informe medidas implementadas a propósito de este protocolo, como aquellos que acrediten las mantenciones efectuadas a la planta, las capacitaciones al personal responsable (como listas de asistencia y presentaciones).		
	El protocolo contendrá: - Calendarización de los monitoreos y reportes.			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
				En el reporte final se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del		N/A

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>- Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>- Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>- Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>- Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>- Máximo permitido de caudal. § Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>- Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.</li> </ul> <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo</p> <p>Incorporación del protocolo al sistema integrado de gestión, elaboración de informes, capacitación</p>			establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.		
<b>33</b>	<p><b>Acción</b></p> <p>Laboratorio interno realizará control y verificación de ejecución del monitoreo por parte de laboratorio ETFA.</p>	Durante toda la vigencia del programa de cumplimiento	Monitoreo y remuestreos realizados	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Informe de laboratorio interno</p>		<p><b>Impedimentos</b></p>





# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	11	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	El titular no informa parámetros correspondientes a Cromo Hexavalente, Índice de Fenol y Tetracloroetano, para el período de abril de 2020; y los parámetros correspondientes a Aceites y Grasas, Aluminio, Arsénico, Boro, Cadmio, Cianuro, Cloruros, Cobre, Cromo Hexavalente, DBO5, DQO, Fluoruro, Fósforo, Hidrocarburos Fijos, Hierro Disuelto, Índice Fenol, Manganeseo, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Nitrógeno Total Kjeldahl, Pentaclorofenol, Plomo, Poder Espumógeno, Selenio, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Sulfato, Sulfuro, Tetracloroetano, Tolueno, Triclorometano, Xileno y Zinc, en septiembre de 2020.	
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p>D.S. N° 90/2000</p> <p>Artículo primero</p> <p>(...)</p> <p>5.2 Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia (...)</p> <p>6.2 Consideraciones generales para el monitoreo</p> <p>(...)</p> <p>Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga (...)</p> <p>Res. Ex. SMA N° 933/2020</p> <p>Resuelvo primero</p> <p>1.4. Los límites máximos permitidos para los parámetros, o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación son las siguientes:</p> <p>[Extracto tabla resuelvo primero, punto 1.4]</p>	

	<table border="1" data-bbox="1192 183 1465 329"> <tr><td>Parámetro</td></tr> <tr><td>Cromo Hexavalente</td></tr> <tr><td>Índice de Fenol</td></tr> <tr><td>Tetracloroetano</td></tr> </table>	Parámetro	Cromo Hexavalente	Índice de Fenol	Tetracloroetano
Parámetro					
Cromo Hexavalente					
Índice de Fenol					
Tetracloroetano					
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>En la formulación de cargos no se encuentra información asociada a los efectos negativos del incumplimiento en cuestión.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que en los meses señalados en la formulación de cargos, el laboratorio cometió un error en la generación de los informes, ya que los monitoreos sí fueron realizados. Los parámetros no informados en abril 2020, fueron remuestreados e informados al sistema de autocontrol.</p> <p>Para el mes de septiembre 2020 no se realizó remuestreo de los parámetros faltantes, pero el mismo día sí se realizó el muestreo de aguas del estero aguas arriba y abajo que recibe la descarga de acuerdo a NCh 1333 de riego, existiendo en este monitoreo dos parámetros sobre límite. Así, si bien se perdió la muestra realizada por el laboratorio para monitoreo DS90 de ese mes, ese mismo día se realizaba en paralelo el monitoreo de aguas superficiales bajo Nch 1333 del Estero Villa Hueso, aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga. La superación de estos parámetros no tendría efectos, ya que el sodio porcentual no está considerado en DS 90 tabla 1 y manganeso, que sí está contemplado en el DS Nº 90 tabla 1, no superaría el 100% de su límite.</p> <p>En el punto, para determinar posibles efectos negativos hay que considerar que el DS.90 en su punto 6.4.2 establece que “No se considerarán sobrepasados los límites máximos establecidos en las tablas números 1, 2, 3, 4 y 5 del presente decreto: a) Si analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo una de ellas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas...”. Por lo indicado, se descartan efectos negativos.</p> <p>Complementando lo anterior, se puede señalar que la presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.</p>				
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, para el presente incumplimiento se implementarán las acciones pertinentes de aquellas recomendadas <i>Guía para presentación de programas de cumplimiento – Infracciones tipo a las normas de emisión de RILes</i> de modo tal de asegurar el cumplimiento normativo y, a la vez, evitar la generación de efectos negativos sobre la salud de la población y el medioambiente.</p>				
<p><b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b></p>					
<p><b>2.1 METAS</b></p>					

Las metas asociadas a las acciones propuestas tienen por objeto el adecuado reporte de todos los parámetros a los cuales el titular del proyecto se encuentra obligado en conformidad a la normativa aplicable y autorizaciones ambientales y sectoriales vigentes.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	
	Forma de Implementación				

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y

						gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
34	<b>Acción</b>	Durante toda la vigencia del programa de cumplimiento	Muestreos efectuados en los primeros 5 días hábiles de cada mes.	<b>Reporte Inicial</b>		<b>Impedimentos</b>
	Asegurar que los muestreos se realicen durante los primeros 5 días hábiles del mes con el objeto de tomar una acción oportuna en contingencias que impidan el análisis de la muestra.					N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Inclusión en contrato de servicio de monitoreo de aguas y riles de una obligación que asegure una toma de muestras de manera oportuna.			Copia de contrato Informes de laboratorio		
				<b>Reporte final</b>		N/A
			Contrato firmado			

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
35	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>	N/A	<b>Impedimentos</b>

	Reporte de todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo, para cada periodo respectivo.			Informes de laboratorio.		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>	Desde aprobación del PDC.	Monitoreo de todos los parámetros correspondientes a cada periodo informado.	<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	N/A			En el reporte final, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.		N/A
36	<b>Acción</b>	Desde la aprobación del PDC.	Protocolo firmado por representantes y encargados de planta, e implementado a nivel interno.	<b>Reportes de avance</b>	2.000	<b>Impedimentos</b>
	Elaboración y ejecución del protocolo de programa de monitoreo.			Copia del protocolo en el reporte de avance que corresponda.		N/A
	<b>Forma de implementación</b>			informe medidas implementadas a propósito de este protocolo, como aquellos que acrediten las mantenciones efectuadas a la planta, las capacitaciones al personal responsable (como listas de asistencia y presentaciones).		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	El programa contendrá: - Calendarización de los monitoreos y reportes. - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.			<b>Reporte final</b>		N/A
				En el reporte final se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.		

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>- Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>- Máximo permitido de caudal. § Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>- Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo</li> </ul> <p>Incorporación del protocolo al sistema integrado de gestión, elaboración de informes, capacitación.</p>				
<b>37</b>	<b>Acción</b>	Durante toda la vigencia del programa de cumplimiento.	Protocolo firmado por representantes y encargados de planta, e implementado a nivel interno.	<b>Reportes de avance</b>	<b>Impedimentos</b>
	Laboratorio interno realizará control y verificación de ejecución del monitoreo por parte de laboratorio ETFA.			<b>Reporte final</b>	
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>	
	Informe mensual dentro de los primeros 5 días del mes, realizado por laboratorio interno, que indique cumplimiento del monitoreo realizado por laboratorio ETFA el mes anterior.			Informe de laboratorio interno.	

	Análisis de resultados alertando la necesidad de realizar remuestreo.					
--	---	--	--	--	--	--

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
	Acción				Reportes de avance	
	Forma de implementación				Reporte final	

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	12	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	El titular no presenta información asociada a remuestreos para el período de mayo de 2019	
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b>D.S. N° 90/2000</b></p> <p><b>Artículo primero</b></p> <p>(...)</p> <p>5.2 Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia (...)</p> <p>6.4.1 Si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas N° 1, 2, 3, 4, y 5, se debe efectuar un muestreo adicional o remuestreo (...).</p>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>En la formulación de cargos no se encuentra información asociada a los efectos negativos del incumplimiento en cuestión.</p> <p>Como establecen los informes acompañados, se realizó remuestreo, lo que permitiría confirmar que no existieron efectos negativos. Los remuestreos en cuestión se desarrollaron en los siguientes meses:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Diciembre de 2013.</li><li>- Mayo de 2016, con autocontrol.</li><li>- Mayo de 2019 con autocontrol.</li></ul> <p>Por su parte, en mayo de 2014 (cloruro, nitrógeno), octubre de 2015 (xileno), junio de 2016 (fluoruro) y julio de 2016 (DBO) no se realizaron remuestreos, pero se realizaron muestreos posteriores.</p> <p>Considerando lo anterior, se puede señalar que la presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento. Según se acredita, los informes sí fueron realizados, por lo que no se configuran efectos negativos asociados a la falta de monitoreo.</p>	



	Un posible efecto negativo de esta contravención la imposibilidad de la autoridad de reaccionar en caso de superación de niveles permitidos de los parámetros analizados, sin embargo, este efecto no se produce, en vista de que los niveles permitidos de emisión no fueron superados.
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, para el presente incumplimiento se implementarán las acciones pertinentes de aquellas recomendadas <i>Guía para presentación de programas de cumplimiento – Infracciones tipo a las normas de emisión de RILes</i> de modo tal de asegurar el cumplimiento normativo y, a la vez, evitar la generación de efectos negativos sobre la salud de la población y el medioambiente.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Las acciones propuestas tienen por objeto volver al cumplimiento en materia de remuestreos, en conformidad tanto al DS 90 como a las obligaciones ambientales y sectoriales asociadas.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

**Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	

	Forma de Implementación					
--	-------------------------	--	--	--	--	--

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
38	<p>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</p> <p><b>Acción</b> Reporte de los remuestreos, cuando corresponda.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>N/A</p>	<p>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</p> <p>Desde aprobación del PDC</p>	<p>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</p> <p>Remuestreos informados en tiempo y forma.</p>	<p>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</p> <p><b>Reportes de avance</b> Informes de remuestreo cuando corresponda.</p> <p><b>Reporte final</b> Informes de remuestreo cuando corresponda.</p>	<p>(en miles de \$)</p> <p>N/A</p>	<p>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</p> <p><b>Impedimentos</b> N/A</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b> N/A</p>
39	<p><b>Acción</b> Elaboración y ejecución del protocolo de programa de monitoreo.</p> <p><b>Forma de implementación</b></p>	<p>Durante toda la vigencia del programa de cumplimiento.</p>	<p>Protocolo firmado por representantes y encargados de planta, e implementado a nivel interno.</p>	<p><b>Reportes de avance</b> Copia del protocolo en el reporte de avance que corresponda.</p> <p>Informe de medidas implementadas a propósito de este protocolo, como aquellos que acrediten las mantenencias efectuadas a la planta, las capacitaciones al personal responsable (como listas de asistencia y presentaciones).</p> <p><b>Reporte final</b></p>	<p>2.000</p>	<p><b>Impedimentos</b> N/A</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>

	<p>Calendarización de los monitoreos y reportes. § Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. § Listado de parámetros comprometidos. § Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. § Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). § Máximos permitidos para cada parámetro. § Máximo permitido de caudal. § Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. § Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo</p> <p>Incorporación del protocolo al sistema integrado de gestión, elaboración de informes y capacitación.</p>				<p>En el reporte final se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	N/A
40	<b>Acción</b>	Desde aprobación del PDC	Monitoreo y remuestreos realizados	<b>Reportes de avance</b>		<b>Impedimentos</b>
	Laboratorio interno realizará control y verificación de ejecución del monitoreo por parte de laboratorio ETFA.			Informe de laboratorio interno.		
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

<p>Informe mensual dentro de los primeros 5 días del mes, realizado por laboratorio interno, que indique cumplimiento del monitoreo realizado por laboratorio ETFA el mes anterior.</p> <p>Análisis de resultados alertando la necesidad de realizar remuestreo.</p>			<p>Consolidado de reporte de control de monitoreos.</p>		
--	--	--	---	--	--

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	
	Acción				Reportes de avance		
	Forma de implementación				Reporte final		

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

#### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	<b>15</b>	<b>Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>7</b>	Dar seguimiento a los 12 puntos establecidos en la evaluación ambiental de la RCA 104/2014.
	<b>8</b>	Monitoreo y control de eventos de olor en los 12 puntos establecidos
	<b>9</b>	Establecer un protocolo que permita asegurar una adecuada contención y gestión de potenciales episodios de olores en los 12 puntos establecidos en la RCA 104/2014.
	<b>11</b>	Implementar una mejora en el proceso de compostaje, mediante digestión anaeróbica, y disminuyendo la exposición de lodos al ambiente mediante el cierre; de acuerdo a lo establecido en la RCA N°183/2021.
	<b>13</b>	Implementar una gestión adecuada de residuos orgánicos y mitigación de olores asociados a su tratamiento, incluyendo el compostaje confinado en las primeras etapas del proceso y la biodigestión de residuos orgánicos; en los términos contenidos en la RCA N°183/2021, del proyecto “Mejoramiento y Transformación Ecomaule: Plataforma de Reciclaje y Valorización.
	<b>14</b>	Implementación de la RCA Nueva del Proyecto en relación con proceso de compostaje confinado, en tránsito a la implementación de la digestión anaeróbica.
	<b>17</b>	Habilitación y operación correcta de los tres pozos establecidos en la evaluación ambiental asociada al proyecto “Mejoramiento y Transformación Ecomaule: Plataforma de Reciclaje y Valorización”, cumpliendo la condición de contar con 1 pozo aguas arriba y 2 pozos aguas abajo, y que estos sean utilizados solo para efectos de realizar el monitoreo periódico de aguas subterráneas.
	<b>23</b>	Optimización del tratamiento de Riles conforme a la RCA N°183/2021
	<b>25</b>	Solicitud de modificación de caudal a 150 m3.

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

#### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

**TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN**

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	<b>Semanal</b>		<b>A partir de la notificación de aprobación del Programa.</b> <b>Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.</b>
	<b>Bimensual (quincenal)</b>		
	<b>Mensual</b>		
	<b>Bimestral</b>		
	<b>Trimestral</b>	<b>X</b>	
	<b>Semestral</b>		
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	1	Establecer un protocolo o plan de gestión de olores provenientes de la planta de tratamiento, el que se detallará en la forma de implementación, indicando su forma de activación, dando aviso inmediato a la SMA en caso de ocurrencia de un evento o circunstancia que implique su activación.	
	2	Establecer el envío a PTAS como una alternativa de eliminación de lixiviados dando cumplimiento al DS N° 609/1998. El envío a PTAS se realizará cuando no se dé cumplimiento a los parámetros de descarga del DS 90/2000 u otras contingencias que imposibiliten la descarga en Estero.	
	3	Disminuir la tasa de emisión de olores asociada a la planta de tratamiento de lixiviados.	
	4	Extensión de línea sur del sistema de mitigación de olores ya existente (aplicación de odorizante mediante vaporización).	
	5	Implementación de plataforma de inteligencia ambiental para la gestión de olores en el tratamiento de aguas residuales.	
	7	Dar seguimiento a los 12 puntos establecidos en la evaluación ambiental de la RCA 104/2014.	
	8	Monitoreo y control de eventos de olor en los 12 puntos establecidos.	
	9	Establecer un protocolo que permita asegurar una adecuada contención y gestión de potenciales episodios de olores en los 12 puntos establecidos en la RCA 104/2014.	
	10	Asegurar que los receptores de los 12 puntos establecidos en RCA 104/2014 mantienen actualizado el conocimiento de los canales de comunicación con la empresa ante eventuales episodios de olores.	
	11	Implementar una mejora en el proceso de compostaje, mediante digestión anaeróbica, y disminuyendo la exposición de lodos al ambiente mediante el cierre; de acuerdo a lo establecido en la RCA N°183/2021.	
	12	Asegurar el ingreso de lodo sanitario en cumplimiento con los porcentajes de humedad autorizada, procediendo a la detención del ingreso de lodos en caso de superar el límite establecido, y dando aviso a la autoridad.	
	13	Implementar una gestión adecuada de residuos orgánicos y mitigación de olores asociados a su tratamiento, incluyendo el compostaje confinado en las primeras etapas del proceso y la biodigestión de residuos orgánicos;	

		en los términos contenidos en la RCA N°183/2021, del proyecto “Mejoramiento y Transformación Ecomaule: Plataforma de Reciclaje y Valorización.
	14	Implementación de la RCA Nueva del Proyecto en relación con proceso de compostaje confinado, en tránsito a la implementación de la digestión anaeróbica.
	15	Mitigar el potencial efecto odorífero del compostaje de residuos que correspondan a lodos de plantas de tratamiento de empresas faenadoras.
	17	Habilitación y operación correcta de los tres pozos establecidos en la evaluación ambiental asociada al proyecto “Mejoramiento y Transformación Ecomaule: Plataforma de Reciclaje y Valorización”, cumpliendo la condición de contar con 1 pozo aguas arriba y 2 pozos aguas abajo, y que estos sean utilizados solo para efectos de realizar el monitoreo periódico de aguas subterráneas.
	18	Asegurar que el monitoreo permite evaluar la condición de calidad de las aguas subterráneas, mediante el monitoreo periódico de aguas subterráneas en los tres pozos habilitados.
	19	Restablecer el ancho la faja de protección, donde existan sectores de menor dimensión que lo establecido en la RCA 52/2004, para obtener un promedio de 50 m, considerando las especies autorizada por CONAF.
	20	Asegurar el enriquecimiento en los sectores aledaños de mayor diversidad y valor ambiental, de conformidad a lo indicado por estudio realizado por especialista.
	17	Habilitación y operación correcta de los tres pozos establecidos en la evaluación ambiental asociada al proyecto “Mejoramiento y Transformación Ecomaule: Plataforma de Reciclaje y Valorización”, cumpliendo la condición de contar con 1 pozo aguas arriba y 2 pozos aguas abajo, y que estos sean utilizados solo para efectos de realizar el monitoreo periódico de aguas subterráneas.
	18	Asegurar que el monitoreo permite evaluar la condición de calidad de las aguas subterráneas, mediante el monitoreo periódico de aguas subterráneas en los tres pozos habilitados.
	23	Optimización del tratamiento de Riles conforme a la RCA N°183/2021.
	24	Envío de Riles a plantas de tratamiento externas, cuando no se dé cumplimiento a los límites de parámetros establecidos en el D.S. N° 90/2000 y en la respectiva resolución de programa de monitoreo.
	25	Elaboración y ejecución del protocolo de programa de monitoreo.
	27	No superar el límite máximo permitido de caudal de descarga en el Programa de Monitoreo correspondiente.
	29	Laboratorio interno realizará control y verificación de ejecución del monitoreo por parte de laboratorio ETFA.
	31	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
	32	Elaboración y ejecución del protocolo de programa de monitoreo.
	33	Laboratorio interno realizará control y verificación de ejecución del monitoreo por parte de laboratorio ETFA.



	23	Optimización del tratamiento de Riles conforme a la RCA N°183/2021.
	24	Envío de Riles a plantas de tratamiento externas, cuando no se dé cumplimiento a los límites de parámetros establecidos en el D.S. N° 90/2000 y en la respectiva resolución de programa de monitoreo.
	25	Elaboración y ejecución del protocolo de programa de monitoreo.
	27	No superar el límite máximo permitido de caudal de descarga en el Programa de Monitoreo correspondiente.
	29	Laboratorio interno realizará control y verificación de ejecución del monitoreo por parte de laboratorio ETFA.
	31	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
	34	Asegurar que los muestreos se realicen durante los primeros 5 días hábiles del mes con el objeto de tomar una acción oportuna en contingencias que impidan el análisis de la muestra.
	35	Reporte de todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo, para cada periodo respectivo.
	36	Elaboración y ejecución del protocolo de programa de monitoreo.
	37	Laboratorio interno realizará control y verificación de ejecución del monitoreo por parte de laboratorio ETFA.
	38	Reporte de los remuestreos, cuando corresponda.
	39	Elaboración y ejecución del protocolo de programa de monitoreo.
	40	Laboratorio interno realizará control y verificación de ejecución del monitoreo por parte de laboratorio ETFA.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>20</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Establecer un protocolo o plan de gestión de olores provenientes de la planta de tratamiento, el que se detallará en la forma de implementación, indicando su forma de activación, dando aviso inmediato a la SMA en caso de ocurrencia de un evento o circunstancia que implique su activación.

	2	Establecer el envío a PTAS como una alternativa de eliminación de lixiviados dando cumplimiento al DS N° 609/1998. El envío a PTAS se realizará cuando no se dé cumplimiento a los parámetros de descarga del DS 90/2000 u otras contingencias que imposibiliten la descarga en Estero.
	3	Disminuir la tasa de emisión de olores asociada a la planta de tratamiento de lixiviados.
	4	Extensión de línea sur del sistema de mitigación de olores ya existente (aplicación de odorizante mediante vaporización).
	5	Implementación de plataforma de inteligencia ambiental para la gestión de olores en el tratamiento de aguas residuales.
	7	Dar seguimiento a los 12 puntos establecidos en la evaluación ambiental de la RCA 104/2014.
	8	Monitoreo y control de eventos de olor en los 12 puntos establecido.
	9	Establecer un protocolo que permita asegurar una adecuada contención y gestión de potenciales episodios de olores en los 12 puntos establecidos en la RCA 104/2014
	10	Asegurar que los receptores de los 12 puntos establecidos en RCA 104/2014 mantienen actualizado el conocimiento de los canales de comunicación con la empresa ante eventuales episodios de olores.
	11	Implementar una mejora en el proceso de compostaje, mediante digestión anaeróbica, y disminuyendo la exposición de lodos al ambiente mediante el cierre; de acuerdo a lo establecido en la RCA N°183/2021
	12	Asegurar el ingreso de lodo sanitario en cumplimiento con los porcentajes de humedad autorizada, procediendo a la detención del ingreso de lodos en caso de superar el límite establecido, y dando aviso a la autoridad.
	13	Implementar una gestión adecuada de residuos orgánicos y mitigación de olores asociados a su tratamiento, incluyendo el compostaje confinado en las primeras etapas del proceso y la biodigestión de residuos orgánicos; en los términos contenidos en la RCA N°183/2021, del proyecto "Mejoramiento y Transformación Ecomaul: Plataforma de Reciclaje y Valorización
	14	Implementación de la RCA Nueva del Proyecto en relación con proceso de compostaje confinado, en tránsito a la implementación de la digestión anaeróbica.
	15	Mitigar el potencial efecto odorífero del compostaje de residuos que correspondan a lodos de plantas de tratamiento de empresas faenadoras
	16	Asegurar el ingreso de residuos orgánicos a compostaje en estricto cumplimiento con la autorización ambiental
17	Habilitación y operación correcta de los tres pozos establecidos en la evaluación ambiental asociada al proyecto "Mejoramiento y Transformación Ecomaul: Plataforma de Reciclaje y Valorización", cumpliendo la condición de	

		contar con 1 pozo aguas arriba y 2 pozos aguas abajo, y que estos sean utilizados solo para efectos de realizar el monitoreo periódico de aguas subterráneas
	18	Asegurar que el monitoreo permite evaluar la condición de calidad de las aguas subterráneas, mediante el monitoreo periódico de aguas subterráneas en los tres pozos habilitados
	19	Restablecer el ancho la faja de protección, donde existan sectores de menor dimensión que lo establecido en la RCA 52/2004, para obtener un promedio de 50 m, considerando las especies autorizada por CONAF
	20	Asegurar el enriquecimiento en los sectores aledaños de mayor diversidad y valor ambiental, de conformidad a lo indicado por estudio realizado por especialista
	21	Habilitación del punto de descarga autorizado por la RCA N° 104/2014 y Res. Ex. N° 933 SMA, en coordenadas UTM 6.100.889 Norte y 281.789 Este, y la eliminación definitiva del punto de descarga constatado en las inspecciones.
	22	Almacenamiento, envío y utilización de aguas tratadas durante construcción y habilitación del punto de descarga autorizado
	23	Optimización del tratamiento de Riles conforme a la RCA N°183/2021
	24	Envío de Riles a plantas de tratamiento externas, cuando no se dé cumplimiento a los límites de parámetros establecidos en el D.S. N° 90/2000 y en la respectiva resolución de programa de monitoreo
	25	Elaboración y ejecución del protocolo de programa de monitoreo.
	26	Solicitud de modificación de caudal a 150 m <sup>3</sup>
	27	No superar el límite máximo permitido de caudal de descarga en el Programa de Monitoreo correspondiente.
	29	Laboratorio interno realizará control y verificación de ejecución del monitoreo por parte de laboratorio ETFA
	30	Reporte de parámetros con la frecuencia establecida, particularmente para aquellos en que no fue cumplida, es decir, coliformes fecales, pH, temperatura
	31	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo
	32	Elaboración y ejecución del protocolo de programa de monitoreo
	33	Laboratorio interno realizará control y verificación de ejecución del monitoreo por parte de laboratorio ETFA

	34	Asegurar que los muestreos se realicen durante los primeros 5 días hábiles del mes con el objeto de tomar una acción oportuna en contingencias que impidan el análisis de la muestra
	35	Reporte de todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo, para cada periodo respectivo
	36	Elaboración y ejecución del protocolo de programa de monitoreo
	37	Laboratorio interno realizará control y verificación de ejecución del monitoreo por parte de laboratorio ETFA.
	38	Reporte de los remuestreos, cuando corresponda
	39	Elaboración y ejecución del protocolo de programa de monitoreo.
	40	Laboratorio interno realizará control y verificación de ejecución del monitoreo por parte de laboratorio ETFA

# 4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses			X	En Semanas						Desde la aprobación del programa de cumplimiento												
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
6																								
7																								
8																								
9																								
10																								
11																								
12																								
15																								
16																								
19																								
20																								
23																								
24																								
25																								
27																								
29																								
32																								
33																								
40																								
ENTREGA REPORTES		En Meses			X	En Semanas						Desde la aprobación del programa de cumplimiento												
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	

